



# nexo

AÑO 15 • NUMERO 128 • NOVIEMBRE / DICIEMBRE 2008

18 de Julio 1824 • Teléfono: 408 33 11\* / Fax: 400 23 71 • Página web: [www.fder.edu.uy](http://www.fder.edu.uy)

**Editorial** | Esc. DORA BAGDASSARIAN

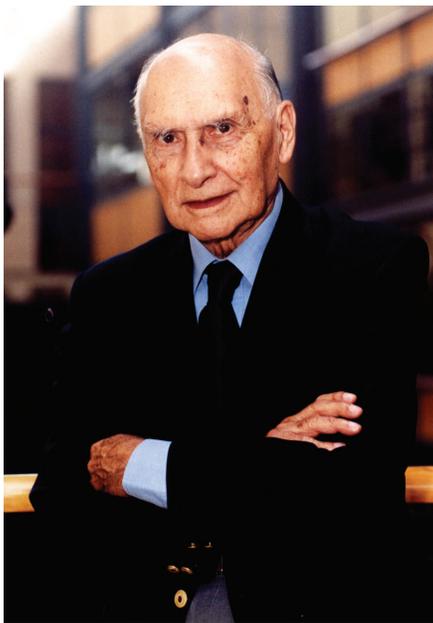
## En homenaje

**P**ensamos dedicar este número a la memoria del Prof. AMÉRICO PLÁ RODRÍGUEZ fallecido el 22 de julio de 2008 y a la hora de cerrar esta publicación y lamentablemente fallece también nuestra querida Profesora y amiga MARÍA CELIA CORRAL. Por lo que este número será dedicado a la memoria de ambos Profesores.

El 22 de julio pasado dejó de existir nuestro Profesor. Dr. AMÉRICO PLÁ RODRÍGUEZ. Larga e importante ha sido su trayectoria: legislador hasta la dictadura, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República entre los años 1994 a 1998, designado Prof. Emérito por Resolución del Consejo de Facultad N° 13 de fecha 13 de agosto de 1998 y un referente necesario nacional e internacional, en materia de Derecho laboral y un hombre de bien.

Si bien en este número de "NEXO" EL INSTITUTO DE DERECHO LABORAL, y en su homenaje, escribe su Semblanza y su actividad académica, queremos nosotros destacar, que además, es importante recordarlo en este número, ya que el Dr. Américo PLÁ RODRÍGUEZ,

fue el fundador del "NEXO", por lo cual éste es también un homenaje a su memoria.



La primera publicación del "NEXO" Año 1 Número 1, Año 1994, "Boletín de Informaciones y Noticias de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República" titulaba su Editorial "Al comenzar", y terminaba la misma con estas palabras:

"Estamos seguros de que en la medida en que se difunda debidamente entre los profesores, los estudiantes y los funciona-

rios, este boletín servirá de nexo entre todos."

"Por esa razón, le hemos puesto ese nombre que simboliza lo que queremos: que a través de la información recíproca y oportuna nazca un vínculo que nos aglutine a todos los que por diversos motivos trabajamos en la Facultad de Derecho y por lo tanto pertenecemos a ella."

"La Facultad es de todos y todos tenemos el derecho y el deber de estar informados de lo que ocurre en ella".

Y el dos de setiembre de 2008 falleció nuestra querida MARÍA CELIA CORRAL.

También larga e importante ha sido su trayectoria: Profesora titular en dos asignaturas, designada Prof. Emérita por resolución N° 42 de 16 de agosto de 2001, Decana Interina en varias oportunidades, Consejera, Directora del Instituto de Técnica Notarial, una universitaria en sentido cabal, luchadora incansable. La recuerdo como alumna como excelente docente, pero también como compañera. La vida nos ha dado la oportunidad de compartir momentos en Salto, donde ambas

impartimos docencia, donde en los descansos hay más tiempo de un acercamiento, que nos ha llevado a una gran amistad, y posibilidad de disfrutar también de agradables momentos.

También en este número el Instituto de Técnica Notarial le brindará su homenaje.

Estos docentes han sido y son ejemplo y fuente de inspiración para todos los que proseguimos

y los que proseguirán en esta Casa de Estudios. Mientras los recordemos, ellos seguirán estando entre nosotros.

Vaya nuestro homenaje a estos queridos Profesores.

## MARÍA CELIA CORRAL

### Adhesión en su homenaje

**La Comisión Directiva de la Regional Norte-Salto de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 4 de setiembre de 2008, adoptó la siguiente resolución:**

I) Expresar las condolencias de esta Comisión Directiva ante el fallecimiento de la Docente de Facultad de Derecho, Esc. María Celia Corral.

Esc. Roberto Zunini:

“El fallecimiento de la Esc. María Celia Corral sin duda es un muy triste hecho para la actividad dentro de la Universidad, de la Facultad de Derecho específicamente pero yo diría de la sociedad uruguaya en general.

La Esc. María Celia Corral desde joven se dedicó a la docencia, se especializó además en dos ramas complejas como son el Derecho Tributario y el Derecho Registral, realizó (estamos hablando en los años 60 principio de los 70) sus distintas actividades y grados obtenidos siempre por concurso, participó muy activamente de la vida de la Universidad, fue integrante del Consejo de Facultad por el Orden Docente, luego cuando vino la Dictadura Cívico Militar, casi diríamos como una consecuencia no digo lógica pero sí dentro de los valores de la Dictadura Cívico Militar la destitución de la Esc. María Celia Corral, recuerdo porque fue la tanda aquella en que destituyó también a nuestro querido amigo el Esc. Eugenio Cafaro que correspondió quizás esa distinción. Vuelve la Democracia en el año 85 y la Esc.

Corral como correspondía fue reintegrada a sus cargos docentes y desde allí recomenzó su actividad docente, con la peculiaridad de que a fines de los 80, el Esc. Cafaro (íntimo amigo de ella) la convenció de que además de su actividad en Montevideo comenzara a venir a Salto y desde entonces lo hizo hasta hace pocos años en forma ininterrumpida y continuada con gran entusiasmo, gran vivacidad y gran contracción, pudiendo por razones obvias de su jerarquía intelectual, de su capacidad docente y de su trayectoria, no haberse abocado a las semanas venidas de venir de Montevideo a Salto y viceversa.

Sin embargo como tantos montevideanos tuvo especial cariño de la Regional Norte y continuó hasta que se retiró de las actividades docentes viniendo acá a la Regional.

Su aporte también fue permanente, uno recuerda sobre todo a la Dirección del Esc. Cafaro ella hizo varias propuestas muy activas, permitió y ayudó a completar la primera Generación que pudo hacer toda la carrera de Derecho, Abogacía y Notariado y su consolidación definitiva desde entonces hasta ahora.

Naturalmente tuvo una distinguida trayectoria a nivel internacional, una persona de reconocida trayectoria en cuanto a sus conocimientos, a sus propuestas y que siempre será objeto de consulta.

Lo digo porque además el ser humano no puede ser ambivalente lo mismo que realizó a nivel docente lo realizó en su profesión en

la Asociación de Escribanos en la cual fue Directivo de la Comisión Directiva Nacional en varios períodos, integró y dirigió las Comisiones de Derecho Tributario, Derecho Civil con abundante bibliografía de análisis de casos sentando además muchos de ellos antecedentes, luego otros similares. Es decir tuvo una activa militancia y preocupación por los demás y lo manifestó además con un estilo de ser muy alegre, muy constante, una persona realmente agradable y que sentía una alegría muy intensa de vivir, parte de esa alegría era entonces su actividad docente y profesional.

Obviamente como profesional, como Escribanía también fue un ejemplo en toda su trayectoria hasta que decidió acogerse a la jubilación en cuanto a la ecuanimidad de su recta trayectoria.

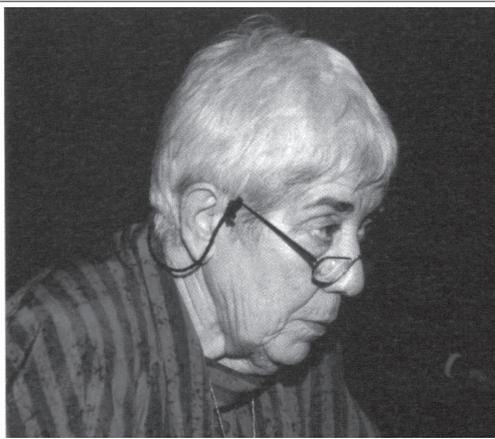
Es entonces muy difícil resumir en breves minutos una trayectoria tan rica, tan positiva y tan entrañable para esta Institución. La Universidad toda y la Facultad de Derecho en especial le debe un reconocimiento, el reconocimiento intelectual, formal que es el que estamos haciendo que corresponde, pero además el reconocimiento emotivo, emocional cada vez que se va una de estas figuras jaca en Regional Norte uno tiene la idea de que contribuyeron en forma eficaz a la consolidación sobre todo en las etapas de los años 80 y principio de los 90.

Por todo ello creo que corresponde que esta Comisión Directiva eleve su sentimiento de pesar a sus familiares, a la Facultad de Derecho de la cual recuerdo ahora

en su momento fue Decana Interina, en el Decanato del Dr. Plá Rodríguez por ser la más antigua docente que también está de duelo por esta circunstancia y sugeriría también enviar una nota a la Asociación de Escribanos del Uruguay del cual fue reitero distinguida Directiva en varios períodos”.

II) Hacer llegar las expresiones de pésame de esta Comisión Directiva a los familiares, a la Facultad de Derecho y a la Asociación de Escribanos.  
(5 en 5)”.-

Sin otro particular, saludamos a usted de nuestra consideración más distinguida:



### COMISIÓN ASESORA DE LA FACULTAD DE DERECHO EN REGIONAL NORTE

**Salto, 5 de setiembre de 2008**  
Sra. Decana de la Facultad de Derecho  
Esc. Dora Bagdassarian

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Ante el lamentable fallecimiento de la querida profesora Esc. María Celia Corral, la Comisión Asesora de la Fac. de Derecho en Regional Norte de la Universidad de la República, quiere hacer llegar a Ud. y por su intermedio a los familiares de la querida docente fallecida, nuestros más sinceros sentimientos de pesar.

Resulta difícil no recordar la eficiencia académica de la Esc. Corral, su personalidad impactante, su presencia siempre activa y y el calor que siempre dio en la defensa de la Facultad de Derecho en Salto y en la Regional Norte en general.

Tenga Ud. la seguridad de que siempre quedará en el mejor de nuestros recuerdos, fundamentalmente como una de las docentes que siempre luchó por la descentralización universitaria concreta en este caso, en nuestra Regional Norte.

Dr. Rafael Biurrun. (Orden Docente), Dr. Fulvio Gutiérrez. (Orden Docente), Esc. Margot Malaquina. (Orden de Egresados), Dra. Esther Aris (As. Abogados Salto), Esc. Mario Menghi Silva (As. Escribanos Salto), Br. Matias Vietto (Orden Estudiantil), Br. Rossana Gamberini (Orden Estudiantil), Br. Pablo Amarillo (Estudiantil).

### INSTITUTO DE TÉCNICA NOTARIAL

Queremos expresar el sentimiento de los docentes y los funcionarios administrativos que integran el Instituto de Técnica Notarial ante la desaparición física de la Prof. Esc. María Celia Corral, ex Directora de este Instituto, Profesora Titular de Der. Registral y Derecho Tributario, Prof. Emérita, Consejera, Decana Interina .

María Celia era un ser excepcional, combinación de firmeza, fuerza y pasión por todo lo que hacía, lo que volcó en las diferentes facetas de su vida tan rica en diversas experiencias.

Sus profundas e inquebrantables convicciones no le impedían oír las diferentes opiniones priorizando siempre la política universitaria sobre la política partidaria.

Todo lo cumplía con responsabilidad, preparación y conocimiento, todo lo hacía con respeto y solidaridad con los compañeros de trabajo, docentes o no docen-

tes, sin importar la categoría ni el grado.

Fue ejemplo de cómo se puede vivir y actuar según principios, lo que no es cosa fácil.

Como docente, transmitía el conocimiento jurídico con sencillez, utilizando hábilmente la anécdota, hacía que los estudiantes recordaran leyes, técnicas y orientaciones para el ejercicio profesional, cultivó la ciencia jurídica como un medio para lograr aplicaciones útiles a la sociedad.

Pero además, transmitía su amplísima cultura en todas las áreas, que acrecentaba cada día, con la lectura de

los libros que siempre la acompañaban.

Como Directora de este Instituto lo mantuvo siempre organizado y de puertas abiertas atendiendo cualquier sugerencia, equilibrando las exigencias del cargo con la calidez y comprensión de los problemas que le planteaban los colegas.

Demostraba a cada instante su gran inteligencia con un agudo sentido del humor que expresaba con espontaneidad y valentía, era un ser libre en todo sentido, estaba por encima de prejuicios y mediocridades, estaba por encima de las líneas formales que limitan el pensar y el actuar de los seres humanos comunes.

En lo personal, María Celia fue y es un referente, su integridad y sus valores éticos se reflejaron en todas sus actuaciones y en los cargos que desempeñó, constituyendo un pilar en la defensa de los principios que sustentan la Universidad de la República.

María Celia, querida amiga, vieja compañera de ruta, te tendremos siempre con nosotros al mencionarte cada docente de las Técnicas Notariales y mantener vivo tu ejemplo y tu recuerdo en las sucesivas generaciones de estudiantes.

Prof. Esc. Graziella de la Rosa. Directora del Instituto de Técnica Notarial.-

# JORNADAS URUGUAYO SANTAFESINAS

*Discurso pronunciado por la Sra. Decana en oportunidad de su apertura*

**Sra. Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Prof. Esc. Dora Bagdassarian.**

Buenos días a todos. Para la Facultad de Derecho de la Universidad de la República es un honor estar celebrando la ceremonia de apertura de las IV Jornadas santafecinas uruguayas.

Respecto al origen de estas Jornadas, si bien éstas se formalizaron en el año 1959 ya desde épocas del decanato del Dr. Couture existía un amigable relacionamiento entre ambas Facultades. En ese sentido recuerdo que hace ocho años, cuando en la Regional Norte estábamos organizando el Centro de Estudios de Derecho Comparado en el Mercosur en materia de Familia y Sucesiones, fuimos a Santa Fe donde tuvimos algunas entrevistas con docentes de la Facultad de Ciencias jurídicas y políticas de la Universidad del Litoral. Cuando llegamos al estudio del Prof. Dr. Magin Ferrer nos encontramos con sorpresa el retrato del Dr. Couture junto al padre del Dr. Maggin Ferrer. Allí nos enteramos de los lazos profundos que existían desde esa época entre ambas Facultades. Ese intercambio siguió a lo largo de los años. Luego durante el Decanato del Dr. Juan Carlos Patrón (a quien este año estamos homenajeando con una serie de actos), se realizaron las Primeras Jornadas que se denominaron Primeras Jornadas de Derecho Comparado Santafecino uruguayas, con la participación de Profesores, estudiantes de nuestra Casa de Estudios y también de Santa Fe.

Las Jornadas se vienen desarrollando cada dos años, lo que

hace que tengamos una historia de trabajo en común, y nos hace reflexionar sobre algunos logros obtenidos.

En primer lugar el intercambio que naturalmente nace no solamente inter Facultades, sino también inter disciplinas. La prueba está en que en esta oportunidad con cinco ejes temáticos hemos logrado reunir a los docentes de distintas disciplinas, a docentes de distintas Áreas de ambas Casas de Estudios, lo que sin lugar a dudas, ofrece un enriquecimiento muy importante.



En segundo lugar creo que a través de estas Jornadas, como de otras tantas que nuestras Casas de Estudios están realizando, potenciamos dos funciones de la Universidad, la Enseñanza y la Investigación que por otra parte deben estar inter relacionadas, y es una contribución para estudiantes, graduados y docentes. Desde el punto de vista de los estudiantes los docentes debemos ayudarlos a aprender, desde el punto de vista de los docentes y de los graduados actualmente es necesario aprender durante toda la vida,

“aprender a aprender” como se dice ahora.

Quiere decir que estas instancias son importantes, tanto para docentes, egresados y estudiantes.

Por otra parte, con estas Jornadas se potencia el Derecho Comparado, las conclusiones de Derecho Comparado, los estudios de Derecho Comparado son importantes. No sabemos si será posible en algún momento la unificación del Derecho del MERCOSUR, pero sí estamos convencidos que los estudios de Derecho Comparado enriquecen, abren la

mente, nos hacen pensar y por lo menos caminar y reflexionar hacia la búsqueda de la norma más justa. Creemos que inclusive en su momento es importante para la discusión legislativa en cada uno de los países.

Por todas estas cosas es que estamos caminando y seguiremos avanzando para celebrar entonces conforme a lo pactado las próximas Jornadas Santafecino uruguayas que se llevarán a cabo en Santa Fe.

Queremos felicitar a todos los que han trabajado en la organización de este evento, a todos los

participantes, docentes, estudiantes, nos consta que también habrá ex-positores estudiantes en estas Jornadas. Darles la bienvenida a los compañeros argentinos, y decirles que estamos preparándonos con cierre de puentes o sin cierre de puentes para las próximas Jornadas a desarrollarse en el año 2009.

Por último queremos decirles a los hermanos argentinos que tenemos las puertas abiertas de nuestra Facultad, de nuestra Universidad, deseamos que tengan una buena estadía, y que se sientan esos días, igual que en sus propias casas.

Muchas gracias.-



IV JORNADAS URUGUAYO SANTAFESINAS  
NOVIEMBRE 2007  
MONTEVIDEO URUGUAY

## LOS SEGUROS DE VIDA

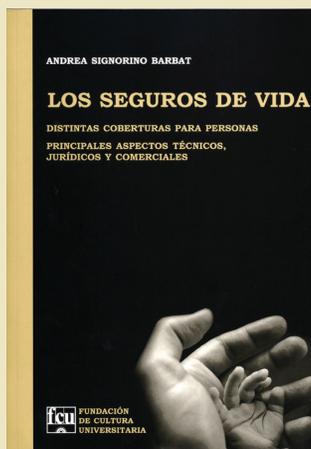
### Distintas coberturas para personas Principales aspectos técnicos, jurídicos y comerciales

La presente obra ofrece una perspectiva integral de los seguros para personas en sus diferentes modalidades de coberturas, más allá del tradicional seguro de vida.

La autora presenta a los seguros para personas abarcando sus diferentes aspectos; recorre los aspectos jurídicos pasiblemente aceptados por la doctrina así como brinda su opinión sobre aquellos puntos polémicos; analiza los principales y particulares aspectos técnicos y comerciales que el seguro para personas presenta, ofreciendo un amplio desarrollo de los diferentes productos existentes a nivel internacional. Asimismo, aporta distintas visiones sobre los antedichos aspectos, no solo desde la óptica del asegurado sino también desde la óptica empresarial del asegurador e intermediarios.

Introduce además, la más reciente normativa vigente y proyectada que involucra a los seguros y sus protagonistas.

La Fundación de Cultura Universitaria con su apoyo a la presente obra, que brinda un inédito análisis global de los seguros para personas, contribuye con el necesario desarrollo y debate en nuestro medio de esta trascendente temática.



**FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIA**

25 de Mayo 568 • Tel. 916 11 52 • FAX 915 25 49 • Hall de la Universidad de la República

## JORNADAS SANTAFESINAS

### CONCLUSIONES por Dra. Graciela Porta

Los días 19 y 20 de noviembre de 2007 se desarrollaron en nuestra Casa de Estudio las Jornadas uruguayo santafesinas que se reiteran cada dos años entre la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad del Litoral y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. En la ceremonia de apertura hicieron uso de la palabra el Rector de la Universidad de la República Dr. Rodrigo Arocena, la Decana de la Facultad de Derecho Esc. Dora Bagdassarian y el Decano de la Fac. de C. Jurídicas y Sociales de la Universidad del litoral Dr. Albor Cantard.

En el panel de inicio expusieron la Prof. Paula All por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad del Litoral y el Prof. Alberto Pérez Pérez por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República sobre el tema "Daños transnacionales".

Concurrieron a las mismas doscientas personas entre docentes, estudiantes y egresados. Funcionaron 6 comisiones cuyas conclusiones se transcriben.

En el panel de cierre expusieron el Prof. Emérito Hector Hugo Barbagelata por la Facultad de Dere-

cho de la Universidad de la República y el Prof. Daniel Machado por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad del Litoral sobre el tema "Los derechos laborales como derechos fundamentales".

### COMISIÓN Nº 1

**Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. La celeridad en el servicio de justicia. Cooperación jurídica internacional.**

Las ponencias giraron principalmente en torno a dos ejes temáticos, por un lado, la justiciabilidad de los Derechos económicos, sociales y culturales, por otro lado, el tema de la cooperación jurídica internacional y la celeridad en la justicia.

Respecto del primer eje temático se concluye la necesidad de implementar mecanismos de protección y defensa de dichos derechos en los ámbitos pertinentes.

En este sentido los trabajos presentados analizan diversos puntos de vista teóricos y argumentaciones en torno a las problemáticas de la concepción de los Derechos sociales y su justiciabilidad.

Por otra parte se abordó un análisis comparado del Poder Judicial electrónico en cuatro países de América Latina, destacándose que la baja incorporación de las tecnologías de la información y el conocimiento en el Poder Judicial, está asociado en la

## ALGUNAS GARANTÍAS BÁSICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

### MARTÍN RISSO FERRAND

"Si hay algo claro es que el derecho constitucional de hace veinticinco años poco tiene que ver con el contemporáneo. Aun cuando los textos constitucionales no hayan tenido cambios significativos [...] (como es el caso de Uruguay) es claro que se ha producido una suerte de revolución jurídica y cultural que ha afectado en definitiva la mayoría de los desarrollos anteriores. [...] Muchos de los conceptos o razonamientos que hoy se pueden aceptar sin mayores dificultades hubieran sido insostenibles en el pasado reciente o, al revés, muchos desarrollos aún cercanos en el tiempo, resultan en la actualidad manifiestamente insuficientes".

Con las premisas anteriores, y partiendo fundamentalmente del principio de protección de los derechos humanos y del principio de separación de poderes, se procura en este libro una aproximación a la situación actual, especialmente en cuanto a qué derechos humanos y en qué medida pueden ser limitados por ley, al principio de reserva legal, a los límites materiales para el legislador (interés general y similares, sumados a los principios de razonabilidad y proporcionalidad) y determinar hasta dónde puede (debe) llegar el poder judicial en la defensa de los derechos humanos frente a los otros poderes de gobierno.



**FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIA**

25 de Mayo 568 • Tel. 916 11 52 • FAX 915 25 49 • Hall de la Universidad de la República

región a la dispersión institucional, medida a través de la independencia de dicho Poder, en tanto, la alta incorporación de las tecnologías, se ha dado en los hechos asociada a la baja confianza en el mismo y a su poca independencia.

Finalmente se destaca la necesidad de que exista una tutela judicial efectiva, y que el servicio de justicia sea brindado de forma rápida.

En cuanto a la cooperación jurídica internacional se destaca:

1° La conveniencia de desarrollar una actividad docente en bases a jornadas y talleres, que involucren a los actores de la cooperación jurídica internacional, abogados, Jueces, Ministerio Público y Autoridades Centrales, a efectos de lograr la necesaria difusión y aplicación de la normativa convencional y nacional vigente en la materia.

2° Poner en efectivo funcionamiento las Autoridades Centrales en aquellos países de la región que aún no lo hubieren hecho y atender en todos los países las necesidades del creciente volumen de la cooperación, dotando a dichas Autoridades del personal debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones.

3° Se observa la necesidad de profundizar y agilizar la cooperación jurídica internacional en las zonas de frontera, la cual es de especial relevancia para una mejor asistencia judicial internacional en tales áreas. Cooperación judicial fronteriza que se encuentra prevista en la Convención Interamericana sobre Exhortos o cartas Rogatorias de 1975 Art. 7 y en el Protocolo de Ouro Preto sobre Medidas Cautelares Art. 19.

4° En último término se concluye en la necesidad de avanzar en el reconocimiento de la eficacia de las sentencias extranjeras, consagrando soluciones superadoras del exequatur a cargo de órganos jurisdiccionales de cúspide ubicados en las capitales de los Estados, tomando como ejemplo lo previsto en materia de alimentos por la Convención Interamericana de 1989 en la materia.

5° En lo referido al tema de la restitución de menores se propone:

Reconocer los éxitos de los convenios restitutorios, pero sin perder de vista las carencias que presenten a más de 20 años de su elaboración.

Que respecto de los problemas interpretativos se profundice el plan de acción propuesto por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Interamericano del Niño pero además se estudie la posibilidad de implementar un catálogo de definiciones jurídicas para el espacio del Mercosur.

Que respecto al proceso restitutorio se avance en la concreción de la Ley Modelo entendida como herramienta flexible que proveerá un acercamiento legislativo, evaluando asimismo la posibilidad de elaborar un tratado de procedimiento restitutorio para el Mercosur.

Que se inste a los gobiernos a la adopción de medidas para la aprobación y ratificación del Convenio de la Haya del 19 de octubre de 1996, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de la responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños.

Que se inste a los Estados a designar sus autoridades centrales y a notificar las modificaciones en su designación y domicilio, así como sobre los puntos de contacto, en consonancia con lo ya planteado por doctrina y ratificado en la II Reunión de Expertos de Buenos Aires.



## COMISIÓN Nº 2

### El perfil del profesional del Derecho. Competencias y enseñanza del derecho en el MERCOSUR

a) Los planes de estudio contemplarán materias estrictamente jurídicas y disciplinas sociales y humanísticas para la formación integral del estudiante, teniendo en cuenta obtener un perfil del egresado que comprenda el conocimiento, destrezas, habilidades y actitudes frente al estado de derecho.

b) Ante el fenómeno creciente de la mediación en la actividad profesional se recomienda su consideración en el proceso educativo y su inserción en la currícula.

c) Señalar la contribución al mejoramiento de la enseñanza del derecho mediante la crítica interna de la labor docente desarrollada por los propios estudiantes a través de los sondeos de opinión entre ellos, habiéndose considerado incluir la opinión de los egresados.

d) Se recomienda iniciar la experiencia de la enseñanza basada en competencia, entendida como la capacidad efectiva para realizar una actividad profesional poniendo en acción conocimientos, habilidades, actitudes y valores que guían la toma de decisiones y la acción.

## COMISIONES Nº 3 Y 4

### Los riesgos del desarrollo y la sustentabilidad:

#### *Banco del Mercosur*

a) Todas las intervenciones ponenciales manifestaron la importancia y la necesidad de garantizar la continuidad de las Jornadas Uruguayas-Santafesinas, como espacio de debate, reflexión y análisis de los problemas jurídicos de nuestro tiempo.

b) Se resaltó el estudio de los *riesgos* asociado a la evolución acelerada de los avances científicos-tecnológicos, y las consecuencias que ello trae aparejado en nuestras sociedades. En tal sentido, resultará necesario abordar el estudio de los riesgos desde una perspectiva inter y trasdisciplinaria capaz de enfocar el problema no sólo desde lo jurídico, sino también desde lo sociológico, económico, político, filosófico y cultural.

c) Dentro del estudio general del riesgo, se hicieron análisis profundizados en campos de análisis particularizados, entre ellos, se destacaron:

- el problema amenazante hacia la humanidad toda como lo es el cambio climático y sus consecuencias.
- el problema de las antenas de telefonía móvil y sus potenciales daños a la salud.
- los mecanismos no institucionales de participación ciudadana: el caso de los assembleístas de Gualeguaychú por el tema de las pasteras.

• los problemas globales vs. problemas locales en cuestiones ambientales

• el estudio de la precaución como herramienta para interpretar de la mejor manera, una irresoluta actitud: la esperanza de un mundo mejor y el miedo a que venga lo peor en nuestra sociedad del riesgo altamente tecnificadas.

d) Se destacó muy especialmente la disertación de la Prof. Dra. Ana María Brusa, haciendo un análisis de los riesgos del desarrollo y la sustentabilidad para una mejor humanización social, desde una perspectiva ius-filosófica, a través del pensamiento de autores como Kant y Bobbio entre otros.

e) Por último, el compromiso para todos los operadores del derecho (abogados, jueces, docentes, investigadores, estudiantes, etc.) de repensar al derecho en un nuevo contexto político-económico-social que nos toca vivir.



## ESTUDIOS SOBRE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y RELACIONES DE CONSUMO

**Dirección:**  
SANTIAGO PEREIRA CAMPOS – DANIEL RUEDA KRAMER

Santiago Pereira Campos – Daniel Rueda Kramer – Fernando Antía  
Clarisa Rodríguez – Paula Algorta – Miguel Ordiozola  
Marcelo Amorín – Jaime Berdaguer – Francisco Cobas  
Adrián Gutiérrez – Rafael García – Leandro Zipitria

El libro que se presenta comprende diversos estudios sobre la defensa de la competencia y las relaciones de consumo, con un enfoque dinámico e innovador, orientado a la comprensión de dicha temática que resulta esencial, compleja y actual, tanto para las empresas como para los consumidores y para el Estado.

En los últimos años, en Uruguay se aprobaron dos normas emblemáticas en la materia: la Ley de Relaciones de Consumo N° 17.250 de 2000 y la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 2007.

El objetivo del libro es profundizar el análisis de dichas leyes en forma sistémica, recogiendo estudios realizados por destacados especialistas, tanto del sector público como privado, con amplia experiencia en el estudio y el asesoramiento sobre defensa de la competencia y relaciones de consumo.

Se enfoca el estudio de ambas temáticas como dos aspectos diferentes pero estrechamente vinculados, que convergen en contribuir a la diversidad de agentes económicos en el mercado y a disponer de productos y servicios de menor precio y mejor calidad.

La confluencia de ambas leyes es de alto impacto, pues una adecuada defensa de los derechos de los consumidores redundará en la promoción de la competencia y, a su vez, la defensa de la competencia genera un mercado más transparente en beneficio de los consumidores y un mejor clima de negocios en beneficio de los empresarios.

Los autores profundizan en las diversas aristas de la defensa de la competencia y la defensa de los derechos del consumidor, con un enfoque multidisciplinario, tanto por las profesiones de sus exponentes como por sus especialidades.



**FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIA**

25 de Mayo 568 • Tel. 916 11 52 • FAX 915 25 49 • Hall de la Universidad de la República

**COMISIÓN Nº 5****Derecho Penal en el MERCOSUR****Derecho Penal Económico**

En el marco de las exposiciones realizadas en el evento académico efectuado en esta Facultad de Derecho y luego de confrontar ideas, esta Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

**1. En cuanto al Derecho Penal Económico y el papel de la Política Criminal:**

El autor de los crímenes contra la economía, “el hombre de negocios” o delincuente de “cuello blanco”, se considera distinto a los delincuentes comunes. Por esa circunstancia no abdica de su superioridad y no está conforme con que se le equipare al delincuente tradicional y entonces, busca eludir todo tipo de responsabilidad penal apelando a la corrupción y al tráfico de influencias.

El avance tecnológico y las nuevas formas de delincuencia tornan sumamente arduo el legislar de un modo integral para contemplar todas las conductas que son pasibles de ser incluidas bajo el rótulo de “delitos económicos”.

Cada vez que se persigue un comportamiento reñido con los principios que caracterizan al Derecho penal económico, que es cambiante, dinámico y en permanente movimiento, surgirá una nueva forma de delincuencia que no agotará el amplio panorama de ilícitos de esta categoría.

**2. En cuanto al Derecho Penal y el Mercosur:**

Integrarnos significa reconstruir la gran Nación inconclusa: nuestra América. Ello implica reintegrarnos al ser unitario latinoamericano, con nuestras formas de vida y cultura, sin renegar de los aportes del pensamiento jurídico y científico del mundo, pero internalizados de acuerdo a nuestras posibilidades y modalidades.

Uno de los escollos que existe para esa integración reside en las soberanías nacionales, de las que nos resulta difícil ceder algo, sobre todo respecto de la aplicación del Derecho penal. Por lo tanto, la posibilidad –dilatada en el tiempo– de lograr la integración, sólo será viable con un cambio de mentalidades que a su vez se mantenga fiel a la protección de los derechos del individuo, por encima de los Estados.

Asumir tal actitud implica por un lado, redefinir el concepto de soberanía, a la luz de las nuevas formas de criminalidad transfronteriza, formulando un justo balance respecto de las consecuencias que tal actitud podría conllevar respecto de las jóvenes soberanías de nuestros países. Y por otro, mantener las garantías de un debido proceso, prevaleciendo también allí la libertad sobre la seguridad.

**3. En cuanto a la imputación objetiva en algunos delitos de empresa:**

El principio constitucional es de autonomía. Nadie debe responder penalmente por el comportamiento de otro.

Se le pueden imputar al principal ciertos hechos delictivos ejecutados materialmente por el dependiente en interés de la empresa (no los llevados a cabo en interés propio del delincuente) si se dan las siguientes condiciones:

Que lo haya determinado o, conociendo lo proyectado y con voluntad de que se ejecutase, no lo impidió pudiendo hacerlo.

Salvo en algunos supuestos de excepción en los que él no hubiese generado el riesgo, la imputación al principal no excluye la imputación al dependiente (bajo los títulos de autor o de partícipe, según el caso) quien obra con conciencia y voluntad de ejecutar el hecho.

Corresponde examinar la posibilidad de que, en ciertos casos, no se deba formular imputación al dependiente, en razón de que el incremento del riesgo no fue introducido por él.

**4. En cuanto a la responsabilidad penal de la persona jurídica:**

La discusión sobre la responsabilidad penal corporativa radica en establecer el alcance de la criminalización de conductas a entes jurídicos, involucrando con ello una decisión de política de Estado.

El hombre no es una construcción jurídica, sino que es el Derecho el construido para servirlo; en tanto que la persona jurídica es el reconocimiento estatal de una forma de manifestación del hombre en sociedad y, a su vez, también el Estado es una construcción del hombre. Sus puntos de partida son disímiles, puesto que uno existe como persona desde su concepción y “da origen” al Derecho, y el otro deviene de la socialización del hombre y es “originado por” el Derecho.

Desde lo penal, cabe concluir que la teoría del delito se ha edificado a partir de la responsabilidad estrictamente individual. Por lo que, en virtud de la estructura positiva y la dogmática predominante, la responsabilidad penal exclusivamente individual sigue siendo un principio garantista del Estado liberal de Derecho.

**COMISION Nº 6**

1. El derecho a la vivienda consagrado por la generalidad de nuestras Constituciones y los Tratados internacionales siguen siendo una materia pendiente, lo que demuestra la insuficiencia de los programas tradicionales de vivienda. Se trata de una temática que no puede encararse separadamente de la realidad social y demás necesidades de los individuos y los grupos que ellos integran.

2. El derecho a la vivienda no debe ser equiparado al mero hecho de tener un techo o considerándolo exclusivamente una comodidad. Debe caracterizarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad así como disponer de un espacio adecuado de iluminación y ventilación, todo a un costo razonable.

3. El derecho a la vivienda constituye un capítulo relevante dentro de los llamados derechos sociales los cuales sin perjuicio de su carácter programático

deben ser definidos con el mayor grado de especificidad posible, imponiendo a los Estados a afectar recursos disponibles dirigidos a su plena operatividad. En los países de la región la tarea ha superado las posibilidades económicas de los Estados, situación que se ve agravada por la comisión de errores en el ejecución de las políticas y en la administración de los recursos. En los hechos se trata de una labor a la que confluyen diversos esfuerzos públicos y privados, dentro y fuera de la formalidad que deberían para un mejor aprovechamiento ser coordinados con directrices o políticas claras por parte del Estado y demás personas públicas.

4. El tema de la vivienda no puede ser considerado con independencia del ordenamiento territorial, la preservación del medio ambiente y las necesidades de la población, en particular el acceso al trabajo.

5. El derecho a la vivienda no puede ser encarado como una cuestión meramente individual sino que involucra en principio al núcleo familiar, esto es, personas que viven bajo el mismo techo y eventualmente una comunidad más amplia, que forma parte de las redes de apoyo de los individuos que la integran. Ello debe reflejarse de laguna manera en la regulación de los derechos reales y personales que los vin-

culan y que en su conjunto hacen a la propiedad de la vivienda.

6. De lo dicho resulta que la cuestión de la vivienda no es un tema puramente locativo ni que se resuelva con la simple atribución de la propiedad y otros derechos similares sobre el bien, sino que tiene que ver con la estructura de la familia, sus relaciones, problemas de convivencia, la satisfacción de las necesidades para la subsistencia y ello justifica los enfoques multidisciplinarios que permiten una mejor visión de las diferentes realidades y la forma de abordarlas. Cabe destacar entre ellas, la investigación realizada por la REHAVI de la Universidad de la República sobre la situación que plantea la producción familiar e informal de vivienda que abarca amplios sectores de nuestra población. Se trata de un estudio realizado con una perspectiva interdisciplinaria cuya mayor difusión se recomienda.

7. Resulta destacable la reformulación que se ha producido a nivel de los discursos constitucionales en orden a la incorporación de los tratados internacionales que contienen referencias expresas y precisas para la efectivización del derecho a una vivienda digna en correspondencia de las necesidades de una vivienda decorosa.-

## AMÉRICO PLÁ RODRÍGUEZ

por Oscar Ermida Uriarte \*

Américo Plá Rodríguez, Profesor Emérito de Derecho del trabajo y de la Seguridad social y ex Decano de esta Facultad, falleció en Montevideo este 22 de julio. Personalidad multifacética, fue un hombre tanto de pensamiento como de acción—cabe recordar que fue legislador hasta la dictadura y que en el curso del 26 de junio de 1976 en la última sesión parlamentaria antes de la disolución, manifestó su preocupación por la juventud, como correspondía a un Maestro—. No obstante, tuvo parte importantísima de su vida volcada a esta casa y al Derecho laboral.

Toda su actividad universitaria se concentra en esta Facultad, desde su célebre tesis sobre “El Salario en el Uruguay” y su colaboración con Couture, a quien reconocía como uno de sus principales maestros, hasta el ejercicio del cargo de Decano, pasando por la Dirección del Instituto de Derecho del trabajo y de la Seguridad social y el dictado permanente de cursos de grado y de posgrado. Fue durante su decanato que se puso en marcha la carrera de Relaciones laborales, se fundó “Nexo” y se colocó el busto de Couture en la escalinata de acceso, al lado de la puerta del Paraninfo.

Sin embargo, al menos a los ojos de un discípulo “juslaboralista”, su aporte más significativo se dio

en el área del Derecho del trabajo. Lo que el Derecho laboral uruguayo debe a Plá es verdaderamente monumental.

### EL APORTE INTERNO DE PLÁ AL DERECHO LABORAL URUGUAYO

La valoración del aporte directo de Plá al Derecho laboral en nuestro país, tal vez pudiera partir con un ejercicio: imaginar cómo sería nuestra disciplina hoy, sin la larga e intensísima obra de Plá.

Por un lado, está su obra escrita. La impresionante cantidad de artículos y monografías publicados en nuestro país y en el extranjero y la no menos importante cantidad de libros, de diferentes características y extensión. Que no solo fueron muchos y muy buenos, sino que además lograron tener una gran incidencia en el resto de la doctrina nacional, en la misma legislación y en la jurisprudencia. “Los principios del Derecho del trabajo” es el ejemplo clásico: si uno revisa los repertorios de jurisprudencia, encuentra que esta obra es más citada que cualquier norma legal nacional, lo que mucho dice, por un lado, de los caracteres de nuestro Derecho del trabajo, pero obviamente dice más de la difusión de su aporte.

Pero no se trata solo de su obra escrita, sino de lo que creó además de ella. Aquí es donde aparece—aún en el plano académico y científico— el hacedor, el constructor, el creador de instituciones que perdu-

\* Director del Instituto de Derecho del trabajo y de la Seguridad social.

ran y sirven de plataforma de lanzamiento de nuevas realizaciones.

Plá creó y dirigió, junto a De Ferrari y a Barbagelata, la revista "*Derecho Laboral*", que en algún momento llegó a ser calificada como la mejor de América Latina, siendo asimismo hoy, la más antigua de las publicaciones jurídicas especializadas de nuestro país. Impulsó la creación del Anuario de jurisprudencia laboral, constituyó la Asociación Uruguaya de Derecho el trabajo y de la Seguridad social y promovió la realización de las Jornadas uruguayas de Derecho del trabajo y de la seguridad social.

Plá poseía una magnífica biblioteca especializada, que era de uso común y permanente por sus discípulos. En los últimos años de su vida, resolvió institucionalizar ese carácter social de la colección y la donó a la Facultad. Hoy está por comenzar a funcionar en el ex-salón 42.

Un párrafo aparte reclama el Grupo de los Miércoles. Durante más de treinta años, Plá recibió en su casa a un variado y creciente número de discípulos, que cada miércoles tratan científicamente temas de Derecho social, en un marco de pluralismo: allí concurren colegas de diferentes orientaciones y de diferente posición profesional (docentes, abogados prácticos, funcionarios públicos y jueces) y de allí han surgido las más variadas obras, tanto colectivas como individuales, que nutrieron significativamente la doctrina laboral nacional. Allí se ha formado un número muy apreciable de especialistas: varias generaciones ya.

### PLÁ Y EL PRESTIGIO DEL DERECHO LABORAL URUGUAYO EN EL EXTERIOR

Por una parte, es probable que nuestro Derecho social deba a Plá gran parte de su prestigio y reconocimiento en el extranjero. Por su obra escrita, claro está, pero también por su permanente y destacada presencia en las instituciones y actividades científicas internacionales. Fue Presidente de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad social. Fue el primer uruguayo que actuara como relator general en un congreso mundial de la disciplina, presidió un concurridísimo congreso mundial celebrado en Uruguay a su iniciativa, fue Miembro de Número y Presidente de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

La catarata de mensajes de condolencia recibidos de todas partes del mundo en estos últimos días, dan

cuenta de esta dimensión internacional de su personalidad. Pero dejar constancia de esto sería insuficiente si no se agregara que también en este terreno, siempre intentó —y en gran medida logró—, hacer participar a sus discípulos, la mayor parte de los cuales solo accedieron a ese nivel de actuación a partir de las puertas abiertas por el maestro y al influjo de su impulso y acicate.

### EL EJEMPLO

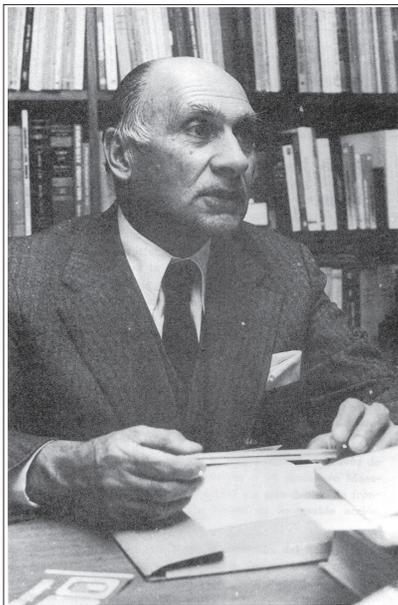
Todo esto queda, permanece, forma parte de legado. La obra escrita, por un lado, las instituciones creadas, por el otro. Pero hay un tercer aspecto que queda, menos visible, menos obvio, pero tan o más profundo que los anteriores: el ejemplo.

Ejemplo de contracción al trabajo, de dedicación y responsabilidad. Ejemplo de tolerancia y de búsqueda de convergencias que acumulen y eviten divisiones, en la medida de lo posible. Ejemplo de magisterio en el sentido de formar permanentemente nuevos cultores de la disciplina y apoyar su crecimiento sin temor a que puedan ser futuros competidores, apostando en cambio, a que serán constructores y perfeccionadores de una obra común.

Pero hay otros dos ejemplos que quisiéramos subrayar aquí. Dos ejemplos de los que es co-protagonista la otra gran figura de nuestro Derecho laboral: el también Profesor Emérito Héctor-Hugo Barbagelata.

Si bien Plá era unos años mayor que Barbagelata, ambos com-

partieron una carrera académica de más de sesenta años en el cultivo del Derecho del trabajo. Y lo hicieron de una manera ejemplar. Primero en cuanto a la lealtad de una competencia que siempre observó todas las reglas del respeto y la honestidad y sobre todo, que siempre puso por delante y salvaguardó el objetivo central y superior: el desarrollo científico del Derecho laboral. Segundo y no menos importante: coincidieron y cooperaron en la construcción, promoción y difusión de una concepción protectora del Derecho laboral. Ambos, por diferentes caminos o con distintos énfasis, defendieron un Derecho del trabajo protector, que al fin y al cabo, es el único que justifica su existencia. El Derecho del trabajo es protector o no es. En los peores momentos de la ofensiva neoliberal contra el Derecho del trabajo, Plá y Barbagelata fueron dos pilares que desoyeron los cantos de sirena que a tantos sedujeron, sobre todo en el extranjero, lo que a la postre reforzó el respeto internacional a una doctrina que ellos construyeron.-



# Discurso cierre, Prof. Jorge Gamarra, Salto 1997

Año 1997: Congreso de Derecho Civil: Regional Norte

## I. EL ESTUDIANTE COMO CENTRO DE LA ENSEÑANZA

Poco antes de venir recordé un trabajo de Bordoli que publicó el Anuario, revisando los primeros números lo encontré en el tomo II, año 1971. Claro está que en esa época Bordoli era todavía estudiante y alumno del curso de contratos dictado ese mismo año. ¿A qué se debía esa colaboración tan temprana? Se explica porque el día que finalizaban las clases tuve la idea de organizar un debate, donde sólo podían participar los alumnos y el profesor que lo dirigiera únicamente estaba encargado de dar la palabra (ese profesor fue Juan Blengio, que recién comenzaba). Todo el resto del cuerpo docente tenía que limitarse a presenciar el debate (recuerdo que fue muy difícil mantener callado a Miranda, invitado especial).

Cuento esto no sólo por el lazo de 25 años que me une con Bordoli, y a través de él con Salto y esta Regional Norte, sino porque aquí estaban presentes varias cosas que deben destacarse. La primera es el protagonismo del estudiante a quien el profesor está subordinado: la clase se da para el estudiante (y no para que el profesor se escuche a sí mismo; el profesor comienza a serlo cuando deja de escucharse). Segundo: la concepción del estudiante como ser pensante (y para que piense el profesor debe hacer preguntas, crear dudas y presentar casos prácticos (jurisprudenciales) y del método activo como forma pedagógica apta para lograr estos objetivos. La enseñanza no tiene sólo por fin transmitir conocimiento sino ante todo formar un profesional razonador, crítico, que piense con su propia cabeza. Tercero: el estudio encarado como una disciplina rigurosa de trabajo cotidiano, sin pausas (las clases no deben interrumpirse nunca, ni siquiera para tomar exámenes), lo que significa que el alumno debe exigirse y llegar al máximo del esfuerzo.

## II. EL PROFESOR

El profesor como modelo: un modelo ético, un modelo de humanidad (que lleva a creer en el alumno y tratar de apoyarlo y fortalecerlo), estudio permanente, que demuestre el amor por su materia y lo comunique. Quien exige a los estudiantes tiene que empezar por exigirse a sí mismo.

Creo que el profesor tendría que ser no sólo un maestro en derecho, sino también un maestro de la vida. He oído decir que faltan ejemplos y modelos. Pero modelos existen y aquí en Salto vivió y ense-

ñó Eugenio Cafaro, y si pensamos en él, en ese pequeño hombrecito, veremos que encarnó a la misma Universidad. La forma como vivió Cafaro fue tal vez su máxima enseñanza, sin desmerecer en manera alguna la importantísima contribución que aportó al Derecho Civil.

## III- LA INVESTIGACIÓN

Y puesto que soy un investigador a tiempo completo quiero decir algo sobre la investigación. En primer lugar, que la suerte me ayudó: durante toda mi vida conté con el apoyo de mi esposa y con 11 años de dedicación total, que vencen en febrero próximo. Esto me permitió cumplir con la divisa de “tener un solo amo”: el estudio del Derecho.

Dedicarse a la investigación significa eso, tener un solo amo, y por tanto hay que renunciar a la carrera judicial, al ejercicio profesional. Aquí no hay otro norte sino el trabajo cumplir con el deber, con el deber de dar la propia medida (chica, mediana o mayor), y esto sirve para justificar haber vivido y haber puesto la vida al servicio de los demás.

¿Qué se necesita? Trabajar todos los días: ningún día sin una línea, porque cada día trae algo nuevo, una idea, una reflexión, una crítica, un pequeño (a veces muy pequeño) descubrimiento. Y verse a sí mismo como un estudiante y un aprendiz, humildemente.

¿Qué se gana? Ser completamente libre y la satisfacción de haber escrito una página.

## IV. A LOS ESTUDIANTES DE SALTO

Lo que tengo para decirles es que cumplan con su deber de estudiantes: que estudien, que lean, amen sus libros y formen su biblioteca o la biblioteca de la Regional. Que crean en algo (no importa qué) pero que crean: Que busque superarse (no compitiendo con los otros sino consigo mismo). Que se den cuenta que son privilegiados porque pueden estudiar y otros no, y porque están embarcados en una tarea noble, que es la de hacer justicia o colaborar para que se haga.

“Tras de un amoroso lance y no de esperanza falso volé tan alto, tan alto que le di a la caza alcance.”

Para que yo alcance diese a que este lance divino tanto volar me convino que vista me perdiese.

Y con todo, en este trance, en el vuelo quedé... más el amor fue tan alto que le di a la caza alcance”.

# INFORMACIÓN: [www.fder.edu.uy](http://www.fder.edu.uy)

A partir del 5 de octubre, la página web de la Facultad de Derecho cuenta con un nuevo diseño, al que se intentó hacer más amigable y útil con el fin de convertirla en una herramienta de información e intercambio por excelencia dentro del medio Universitario y fuera de él.

Las tecnologías de la información y las Comunicaciones brindan instrumentos que permiten una comunicación fluida y al instante entre múltiples destinatarios, haciendo posible un ahorro de tiempo y dinero.

Constituyen, además, un fantástico mecanismo de democratización de la información, integración y cohesión social.

Es de esperar que esta nueva página sea un paso más en la incorporación de las mismas a la dinámica y ritmo vivencial de la Facultad de Derecho.

Como afirma la Decana en su Mensaje de Bienvenida, sus puertas se encuentran abiertas a todos, siguiendo lo que desde siempre ha sido una tradición en esta Casa de Estudios.

Los Institutos y Carreras que ya poseen páginas web pueden

actualizarlas y los que no la poseen y desean tenerla, pueden brindar sus ideas y se trabajará para que las mismas sean concretadas.

Se exhorta a quienes desean hacer su aporte lo hagan llegar al equipo de trabajo a través de un mail al webmaster en la propia página.

## DERECHO LABORAL

Revista de doctrina,  
jurisprudencia e informaciones sociales

Nº 231 - JULIO - SEPTIEMBRE 2008

### DOCTRINA

VALDÉS DAL-RÉ, Fernando: Las transformaciones de las fuentes del derecho del trabajo: una aproximación

SANGUINETI RAYMOND, Wilfredo: Salarios y negociación colectiva en España: un panorama lleno de interrogantes

AMEGLIO, Eduardo J.: Segunda ley de protección de los derechos del trabajador ante los procesos de descentralización empresarial

FERNÁNDEZ BRIGNONI, Hugo: El régimen jurídico sobre subcontratación e intermediación laboral. Leyes 18.099 y 18.251

DURÁN, Beatriz: Discriminación por edad madura en el acceso al empleo

IGLESIAS MERRONE, Leticia: El Síndrome de Burn-out: ¿hacia una nueva enfermedad profesional?

DE LA RIVA, Amalia: Apuntes en relación con la competencia y el arbitraje en el fútbol profesional. (El caso Picún)

ERMIDA URIARTE, Oscar: Primera lectura de la nueva Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización justa (2008)

CASTELLO, Alejandro: Aplicación de la Ley Nº 18.331 sobre protección de datos personales al ámbito de las relaciones de trabajo

RODRÍGUEZ AZCÚE, Álvaro: Breves comentarios sobre las modificaciones al IRPF (Rentas del trabajo). Ley Nº 18.341

GOLDSTEIN, Eduardo y PANIZZA, Carolina: La nueva ley de licencias especiales para los trabajadores de la actividad privada

### JURISPRUDENCIA

Acoso moral ("mobbing"). Dignidad del trabajador. Daño moral. Legitimación pasiva Competencia. Momento para interponer la excepción de prescripción. Cosa Juzgada. Arbitraje. Deportista Profesional. Seguro por lesiones



**FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIA**

25 de Mayo 568 • Tel. 916 11 52 • FAX 915 25 49 • Hall de la Universidad de la República

## Construyendo espacios de cooperación interinstitucional

### Convenio entre la Universidad de la República – Facultad de Derecho y Poder Legislativo – Cámara de Senadores – Cámara de Representantes

Desde que asumió la Esc. Bagdassarián al decanato de la Facultad a mediados del pasado año, pusimos en marcha un proceso tendiente a fomentar una política de convenios y cooperación que le permitiera a nuestra Facultad de Derecho, fomentar su participación en los temas de interés nacional, incentivar la investigación científica y jurídica, así como captar recursos extra presupuestales que coayuvaran a fortalecer nuestro magro presupuesto.



Todo ello supone un gran esfuerzo, pero creo que viene dando algunos resultados positivos para nuestra comunidad académica. Es justamente la firma de éste importante convenio con el Parlamento Nacional, lo que marca uno de los logros fundamentales de este trabajo.

Es así que a pedido expreso de la Sra. Decana estudiamos los antecedentes del relacionamiento histórico que mantuvimos a lo largo de los años con el Poder Legislativo. Justamente aquella realidad fue la que nos motivó a buscar una alternativa para reanudar las relaciones de cooperación con ese poder del Estado, cuyo convenio último que había sido suscripto a principio de la década del 90, fue denunciado por el Parlamento en el año 2002, no habiendo hasta la fecha ningún vínculo de cooperación de carácter formal. En ese contexto, el Sr. Vicepresidente de la República y Presidente de la Cámara de Senadores, Rodolfo Nin Novoa, invitó a la Decana y a su equipo de trabajo a mantener un encuentro para explorar la posibilidad de retomar las actividades de cooperación entre el Legislativo y la Facultad que por tanto tiempo habíamos tenido y que fueron interrumpidas hacía ya 5 años. En ese sentido se formó un grupo de trabajo integrado por la Prosecretaria de la Cámara de Senadores, el Secretario de la Sra. Decana y su Asistente Académico encargado de los Convenios de Cooperación.

Luego de varios encuentros, se llegó a un modelo de Convenio que prevé varias actividades a desarrollar entre los comparecientes.

En materia de Consultoría, se establece un sistema para que los Docentes, ya sea individual o en equipo de investigación, evacuen consultas derivada de las Cámaras, en asuntos que estén a su estudio, cuestiones de interés general o sobre aspectos de su funcionamiento administrativo interno.

En cuanto a las actividades de formación y perfeccionamiento, se pretende afianzar la tarea que ya algunos docentes vienen practicando, en cuanto al dictado de cursos para funcionarios, en preparación de concursos o en educación permanente. En este sentido se prevé la posibilidad de utilizar la Escuela de Posgrado de la Facultad para la realización de actividades académicas tendientes al perfeccionamiento de la tarea funcional, para los trabajadores dependientes del Poder Legislativo.

Respecto a algunos aspectos curriculares, se prevé la posibilidad de estudiar la formación de una Cátedra de Derecho Parlamentario, como forma de potenciar el estudio pormenorizado de las normas que rigen la actividad legislativa, así como los procedimientos de elaboración de las leyes y el alcance de las tareas de fiscalización inherentes a toda actividad parlamentaria.



También por último, queremos resaltar con especial hincapié en la formación de un sistema de pasantías, para que estudiantes y jóvenes egresados de nuestra Facultad, puedan desarrollar actividades en las dependencias del Parlamento. Esto es un hecho significativo, por que no solamente brinda oportunidades a nuestros estudiantes para que ejerciten los conocimientos adquiridos en la Facultad, sino por que seguramente estarán consustanciados con la importancia medular que tienen los Parlamentos en la vida de una República.

Finalmente, creo que este acuerdo de cooperación es un paso muy importante para nuestra casa de estudios, por que entre otras cosas nos impone el compromiso consagrado en nuestra Ley Orgánica, de comprometernos al estudio, la crítica y la propuesta de todos los asuntos que hacen a la vida nacional.

# Educación, equidad social, Derechos Humanos y democracia de Género

Prof. Agr. Susana Vázquez

## I. INTRODUCCIÓN

En medio del proceso de búsqueda de la equidad social que vive nuestro país al presente, procuraremos en la clase de hoy, desde un enfoque de género transversal e inclusivo, contribuir a problematizar y resignificar algunos de los problemas acuciantes que nos preocupan como docente, ciudadana e integrante del Grupo Derecho y Género de la UDELAR.

En síntesis serían los siguientes:

1) las **actuales inequidades del sistema educativo** en todos sus niveles, especialmente en el nivel medio con sus proyecciones en la enseñanza superior.<sup>1</sup>

2) los objetivos que puede y debe proponerse una **educación de género** para ser realmente transformadora;

3) la necesidad de una educación **en y para los derechos humanos** que tenga presente, más allá de los esfuerzos que se están realizando, la persistencia de la **pobreza** estructural de niños/as y jóvenes, sus dificultades en una sociedad con **miedos, violenta** en el espacio público (delitos, hurtos, rapiñas, accidentes, etc.), y también en la vida privada (violencia doméstica, abusos sexuales, embarazos no queridos, etc.).

4) Los **nuevos roles** de las mujeres en el espacio de trabajo del mundo global y su impulso transformador de las relaciones sociales y las representaciones; los nuevos estereotipos de las mujeres en el espacio familiar (hijas, madres, abuelas) y las proyecciones de sus nuevos roles en la

formación del educando y del ciudadano/a.

5) La necesidad de educar para una **cultura de paz** en el marco de la vigencia del Derecho internacional en el siglo XXI: la **violencia de género en los conflictos bélicos** actuales.

6) Las perspectivas de la **Democracia de Género**: una revolución silenciosa.

## II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL ENFOQUE

Antes de comenzar a desarrollar el tema, es conveniente ponerlos de acuerdo respecto a los referentes reales de algunos conceptos que utilizaremos, ya que muchas veces, el lenguaje nos engaña y/o nos remite a armonías imposibles.

El **concepto de género** constituye hoy una dimensión fundamental para la comprensión de las desigualdades sociales. Se utiliza para aludir a las formas históricas y socioculturales en que hombres y mujeres interactúan y dividen sus funciones. Éstas varían de una civilización a otra y se modifican a través del tiempo. Bajo esta acepción el género es una categoría que permite analizar roles, responsabilidades, limitaciones y oportunidades diferentes de hombres y mujeres en diversos ámbitos (sociedades, culturas, instituciones, comunidades, familias), también en programas y políticas públicas.

La importancia de este enfoque se encuentra expresada, en forma indicativa, en los principales documentos del actual gobierno progresista de nuestro país:

*“El Uruguay Equitativo es la articulación del Uruguay Social, el Uruguay Innovador, el Uruguay Productivo, el Uruguay De-*

*mocrático, el Uruguay Cultural y el Uruguay Integrado que incorpora la diversidad con una mirada de género”* (sic)<sup>2</sup>.

Tras desarrollar estos conceptos, el mismo documento plantea cómo las relaciones entre los sexos están condicionadas por una socialización que pauta roles, derechos y obligaciones (me remito al documento), deteniéndome en la afirmación: “El sistema de género dominante en un sistema social **no es neutro**, sino que sitúa a las mujeres en una función de subordinación que tiene sentido económico (ya planteado en las primeras clases de este curso), **cultural y simbólico.**”

Entendemos por **cultura** el conjunto de procesos de producción, circulación y consumo de significaciones en la vida social que define modos de vida, instituciones y prácticas, además de tradiciones y memoria comunes. La cultura vuelve significativo el mundo social y lo hace de manera diferente en cada época, indicando lo que es y también lo que debe ser, asignando sentidos a las realidades. Los contextos en que vivimos nos condicionan, pero también es cierto que podemos ser los creadores de nuestras construcciones políticas y sociales y que podemos cambiarlas, si estamos resueltos/as a hacerlo. Creemos que este enfoque, antropológico si se quiere, es igualmente indispensable cuando se plantean los temas de las mujeres.

La última afirmación “...podemos cambiarlas si estamos resuel-

<sup>1</sup> Al respecto véanse datos cuantitativos de la enseñanza uruguaya: [www.anep.edu.uy](http://www.anep.edu.uy) y [www.rau.edu.uy/niversidad/dhh](http://www.rau.edu.uy/niversidad/dhh)

<sup>2</sup> “*El Uruguay Equitativo. Políticas Públicas de Género para una Democracia Paritaria*”. - Unidad de Derechos de las Ciudadanas. Encuentro Progresista, Frente Amplio, Nueva Mayoría, FESUR. cap. III, pág. 17 Montevideo. 2007 (2ª Ed.).

tos/as a hacerlo...” nos lleva a plantearnos otro concepto: el de los **alcances de la libertad** que deviene necesario esclarecer previamente, porque quizás sea uno de los más controvertidos en el mundo contemporáneo y que divide o diferencia más a las civilizaciones. Podemos partir de la definición clásica dada por Stuart Mill (devenida credo del liberalismo de fines del siglo XIX) seguida a continuación por las reflexiones de Victoria Camps (destacada pensadora, docente de filosofía política y ética en la Universidad de Barcelona).

Para Mill, la libertad “... comprende el dominio interno de la conciencia... la libertad de expresar y publicar las opiniones... la libertad en nuestros gustos y en la determinación de nuestros propios fines... libertad de asociación y reunión... Hay en el mundo una grande y creciente inclinación a extender indebidamente los poderes de la sociedad sobre el individuo, no sólo por la fuerza de la opinión, sino también por la de la legislación... y esta intromisión no es uno de los males que tiendan a desaparecer espontáneamente, sino que, por el contrario, se hará más y más formidable cada día” (“Sobre la libertad” 1859).

El tema de los alcances de la(s) libertad (es) deviene fundamental, cuando nos internamos en el tema de las reivindicaciones feministas en las sociedades actuales, desde un punto de vista filosófico, ético y político; pero no es solamente un problema femenino, sino **un tema de ambos sexos**, un tema al que es imprescindible aplicar la óptica de género.

Respecto al tema de la igualdad o la diferencia entre los sexos, aún subsisten controversias. Geneviève Fraisse (pensadora, exdiputada del Parlamento europeo en el período de Josepin, autora de *Controversia sobre los sexos*), es abanderada de “la igualdad en la diferencia”; en conferencia realizada en Montevideo planteaba que, cualquiera sea el punto de vista filosófico con que se encare el tema de la igualdad y el de la

diferencia de los sexos, es conveniente distinguir el concepto ontológico (que enfatiza la diferencia) del político (que destaca la igualdad) y adoptar un punto de vista historicista, sociológico. (puede verse en Curso para graduados del año pasado)<sup>3</sup>. Citaré del mismo una afirmación relativa a los gravísimos problemas de las democracias actuales: “*En la órbita de lo político nos obliga a reflexionar respecto a qué valores, inherentes o implícitos en la democracia liberal, como son la igualdad y la libertad, han retrocedido en las actuales democracias...*”. Hoy, cuando hablamos de regímenes democráticos, debemos referirnos a sistemas que aseguren, en primer lugar el goce de todos los Derechos Humanos, de las libertades esenciales, de los derechos naturales que mujeres y hombres traemos al nacer, previos a la conformación del Estado, y que luego el Derecho nacional e internacional exige. El Pacto Internacional de DESC (art. 2) establece que cada Estado Parte se compromete a adoptar medidas “Hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos establecidos en él”. Este enfoque habilita un programa de acción que podríamos llamar de “**construcción de ciudadanía**”.<sup>4</sup>

Les plantearé ahora las siguientes interrogantes: ¿Cuáles creen ustedes que son los conflictos más urgentes y más generalizables en el Uruguay actual desde una perspectiva de género? **¿Qué es la res pública?** ¿Cuál debe ser el ámbito de la política? ¿Hasta dónde es lícita la injerencia del estado? La participación ciudadana ¿contribuye al funcionamiento efectivo de la democracia representativa o a veces puede demorar las decisio-

nes y restarles operatividad y eficiencia? Y en otro orden: ¿los medios de comunicación nos comunican o contribuyen a aislarnos en nuestro mundo privado?

Sabemos que la postmodernidad, ha abandonado las raíces teóricas de la Ilustración que vio en el contrato social basado en la razón el fundamento del orden social. Pero nuestros contemporáneos, nuestros conciudadanos, hombres y mujeres, ¿han asumido sus responsabilidades éticas, en primerísimo lugar la de la **autonomía** en la sociedad del cambio?

Sin duda no habrá unanimidad de respuestas. Cuando nos planteamos la problemática (múltiple) de las mujeres, desde uno u otro sexo, procurando soluciones que procuren una vida cotidiana más feliz, más humana, deberíamos hacerlo contrastando pareceres y opiniones que, asumiendo nuestras respectivas autonomías, podrán ser iguales o diferentes...

Respecto a cómo conciliar autonomía individual (libertad de opciones, derechos y obligaciones) con las necesidades sociales, expresa Victoria Camps: “...la democracia –liberal o social: hoy casi da lo mismo– precisa de individuos comprometidos con los principios que esa misma democracia está defendiendo. No son suficientes el haber, al mismo tiempo, ciudadanos dispuestos a hacer suya la cultura democrática”...

“Si todos reclamamos la condición de individuos, habrá que pactar hasta dónde puede llegar el uso de la individualidad. Lo mismo hay que decir de la libertad. Los derechos políticos y los derechos sociales engendran también obligaciones en los ciudadanos. La democracia... es también un juego de responsabilidades compartidas... Exigir ética es pedirle al individuo un uso de la libertad compatible con los intereses de la comunidad”.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Vázquez, Susana.- *Género y Democracia participativa*. Año 2004. III Curso para Graduados. Fac. de Derecho.: “Género: Violencia y equidad. Participación y exclusión”. F.C.U. Montevideo.

<sup>4</sup> *Ibidem*, págs. 16, 17, *passim*.

<sup>5</sup> Camps, Victoria. “*Paradojas del individualismo*”, págs. 10, 11- Crítica. Biblioteca de Bolsillo. Barcelona.



# ANUARIO DE DERECHO COMERCIAL 12

DOCTRINA  
JURISPRUDENCIA COMENTADA  
ANUARIO DE JURISPRUDENCIA

## Doctrina

Algunas cuestiones debatidas en torno al objeto de las sociedades comerciales en el derecho societario argentino. El objeto único, la relación capital-objeto y las sociedades de profesionales

**Ricardo Augusto Nissen**

El fraude en el seguro

**Siegbert Rippe**

Bodas de plata de la ley de intermediación financiera

**Ricardo Olivera García**

Personalidad jurídica de la sociedad, su inoponibilidad y el inciso tercero del artículo 190 de la Ley de Sociedades Comerciales

**Teresita Rodríguez Mascardi - Alicia Ferrer Montenegro**

Enajenación de empresas en crisis

**Israel Creimer**

Acerca del título valor incompleto

**Mercedes Jiménez de Aréchaga**

Sociedades "off shore" en el Uruguay a partir de la ley N° 18.083

**Eva Holz**

Protección de los datos de prueba: desde el AADPIC a los plazos de exclusividad

**Beatriz Bugallo Montaño**

Compraventa internacional de mercaderías: interacción entre el Convenio de Viena de 1980 e INCOTERMS 2000

**Daniel German - Jimena Giacosa del Pino**

El contrato de compraventa de paquetes accionarios de control

**Luis Lapique**

Tratamiento del grupo económico en el proyecto de reforma concursal

**Eliás Mantero Mauri - Laura Chalar Sanz**

La reforma societaria italiana: una propuesta para la revisión de la ley uruguaya

**Juan Martín Olivera Amato**

El cambio de domicilio de las sociedades comerciales

**Carlos Loaiza Keel**

Cartas de crédito estándar para el examen de documentos

**Flavia Figueredo**

Transferencia de empresas: análisis de ciertas cuestiones relevantes del proceso

**Joaquín Idoyaga Larrañaga - Alejandro Rey Jiménez de Aréchaga**

Responsabilidad civil de directores de sociedades anónimas

**Marcelo Amorín**

## ANUARIO DE JURISPRUDENCIA

Anuario de Jurisprudencia 2006

## JURISPRUDENCIA COMENTADA

La improponibilidad manifiesta de la defensa y las excepciones admisibles en el proceso ejecutivo cambiario

**Mercedes Jiménez de Aréchaga**

Prescendencia de la personalidad societaria y responsabilidad de los directores de la sociedad cuestionada

**Alejandro Miller**

El régimen de transferencia de los títulos nominativos a propósito de dos fallos contradictorios

**Adriana Bacchi Argibay**

Impugnación de asambleas por vicio formal en la convocatoria

**Pedro Bellocq**

Reflexiones sobre la competitividad de los títulos valores a la luz de la ley de relaciones de consumo

**Claudia Vallarino Berretta**



**FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIA**

25 de Mayo 568 • Tel. 916 11 52 • FAX 915 25 49 • Hall de la Universidad de la República

El capítulo primero de esta obra “Ambivalencias del individualismo”, finaliza con una reflexión que más de un siglo después, puede leerse como una respuesta al liberalismo a *outrance* de Mill: “No son únicamente –ni tal vez, primordialmente– las grandes decisiones de la vida individual las que indican la capacidad de autonomía del individuo, sino más bien esa voluntad de respuesta a las situaciones y conflictos de cada día que acaban marcando el estilo de vida de una persona, como un estilo propio, más allá de los códigos y de las leyes. Nunca recordaremos suficientemente la máxima aristotélica de la prudencia: la sabiduría moral que consiste no tanto en legislar como en saber aplicar la ley justamente”<sup>6</sup>.

Para Victoria Camps la dignidad humana como fin tendiente a la autonomía moral y una estrategia política que tienda a realizar la justicia –compatible con el diálogo y la necesidad “del otro” (en esto coincide con Isaiah Berlin)– la intervención del estado es indispensable a ciertos propósitos. “Pero la política no puede resolverlo todo ni enfrentarse solventemente a cualquier conflicto social o colectivo. Hay que recurrir al individuo, devolverle su protagonismo, pero sin perder de vista que dicha medida tiene como objetivo la justicia”<sup>7</sup>.

Juristas destacadas dentro del movimiento feminista rioplatense, como la Dra. Alicia Ruiz (argentina), plantea la importancia del **Derecho** en la construcción de nuevas sociedades equitativas e igualitarias: “El derecho es un discurso social que, como tal, participa en el proceso de construcción de la realidad. En tanto orden impuesto, prescribe lo que se debe y no debe hacer, decir o pensar, y sin que se lo advierta opera naturalizando ciertos vínculos y relaciones a través del mecanismo de la legitimación selectiva de algu-

no de ellos. Marca los modos en que calificamos nuestras conductas y las de los que nos rodean... interfiere en nuestras vidas cuando promete, otorga, reconoce o niega... Por tanto no se puede ignorar la historia, ni la cultura ni la política si queremos trabajar teórica y prácticamente en el mundo del derecho”<sup>8</sup>.

Esta postura filosófica se expresa permanentemente en las intervenciones y en los documentos emanados del gobierno progresista del Uruguay a partir del año 2005: “Buscamos un sistema político y social que trascienda la igualdad formal para garantizar una sociedad realmente justa en términos de capacidad y posibilidad de ejercicio de los derechos ciudadanos. Sin embargo, a la noción liberal de ciudadanía, esta forma democrática incorpora la diversidad como condición y la equidad como criterio de ejercicio del poder en cualquiera de sus formas” Y más adelante subraya: “una fuerza progresista debe asumir el desafío de gobierno a partir de un enfoque que integre la equidad como categoría compleja que articula las dimensiones económica, política y socio-estructural” ... “No es posible suponer un sistema de políticas públicas neutro...” no pueden existir políticas equitativas que no contemplen la urgencia del problema de la **inclusión social**<sup>9</sup>.

### III. EQUIDADES E INEQUIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO URUGUAYO ACTUAL

¿Está el sistema educativo uruguayo en todos sus niveles, respondiendo a estas demandas? Nuestras reflexiones referirán especialmente a la enseñanza universitaria en la Facultad de Derecho (Historia de las Ideas, curso de primer año) y a la Educación Media, en especial al segundo ciclo y su articulación con la Uni-

versidad. Este tema nos preocupa desde hace años.<sup>10</sup>

Los problemas de nuestra enseñanza siempre estuvieron insertos profundamente en la sociedad uruguaya, a la que imprimieron sus características más notorias. Hasta la “quiebra del modelo” fue un sistema igualitario, laico, de calidad en todos sus niveles, gratuito, obligatorio, merecedor de la confianza que depositaron en él como base de la democracia, padres, docentes y estudiantes. Desde Varela hasta la dictadura, la escuela y el liceo públicos contribuyeron al desarrollo del Uruguay feliz, de las clases medias homogeneizadas. La coyuntura internacional favorable para nuestras exportaciones (las dos guerras mundiales y la de Corea hasta 1953) trajo la bonanza económica, la estabilidad política y una legislación social de avanzada –comparativamente al resto de los países hermanos– modeló la sociedad uruguaya de las clases medias, integradora de la inmigración europea.

Fue el país en que las mujeres lograron los derechos civiles y políticos y accedieron a todos los niveles de la enseñanza, más allá de seguir discriminadas en el goce de los mismos.

El terrorismo de Estado implantado en el Uruguay a partir del 27 de junio de 1973 sustituyó el modelo educativo de cuño vareliano, liberal, democrático, que procuraba la formación integral del niño/a y del adolescente para “construir ciudadanos” y ciudadanas<sup>11</sup>, por un nuevo modelo totali-

<sup>10</sup> Vázquez, Susana. “Proyecto de diseño curricular para el Bachillerato en Ciencias Sociales: Fundamento y Programas tentativos (T.I) Anexo documental (T.II)” Documento de trabajo elevado al Consejo Directivo Central de ANEP el 18/10/99 en cumplimiento de la Res. N° 12, Acta N° 17, de 18/03/99. Montevideo. (Exp. 901023) CODIC.

<sup>11</sup> Varela, José P. *Los derechos de la mujer. 1869. Obras completas.* (José P. Varela preconizó la extensión del sufragio a la mujer y destacaba la importancia del rol femenino dentro de su plan de Educación Popular).

<sup>6</sup> Ibidem, pág. 25.

<sup>7</sup> Ibidem, Pág. 26.

<sup>8</sup> Ruiz, Alicia E.C. (comp.) “Identidad femenina y discurso jurídico”. Ed. Biblos, Bs. As. 2000.

<sup>9</sup> El Uruguay Equitativo. Ob. cit. págs. 17 al 20 *passim*.

tario, de inspiración fascista que terminó con la laicidad y autonomía técnica de los Consejos desconcentrados y tuvo como primer objetivo formar ciudadanos “dóciles” frente al nuevo Estado. (Recordemos la idea esencial del fascismo: “Todo en el Estado, nada fuera del Estado, nada en contra del Estado”). Los objetivos del nuevo modelo educativo fueron expresados claramente por el interventor de Educación Secundaria.<sup>12</sup>

Finalizada la dictadura, La ley de Educación N° 15.739 (de 28 de marzo de 1985), aún vigente, al no haber resuelto satisfactoriamente las legítimas expectativas planteadas desde la Academia y la sociedad civil al poder político, cuestionada desde su origen por docentes, estudiantes y gremios de la enseñanza, postergó una discusión que ha estado –está– larvada y que es necesario, a nuestro entender, abordar de manera previa antes de la definición de la nueva Ley de Educación a aprobarse.

Después de los años noventa del siglo pasado, *la crisis del paradigma de la Modernidad*,<sup>13</sup> el nuevo equilibrio de poder en el mundo, las nuevas relaciones de género, la pérdida de homogeneidad de las sociedades, la pobreza, el hambre y las pandemias diezmando las poblaciones de los países en vías de desarrollo, el terrorismo de distintos signos enfrentando a las civilizaciones, los genocidios, las guerras focalizadas que ininterrumpidamente se desarrollaron después del fin de la guerra fría, constituyen hoy nuevos escenarios donde peligran los regímenes democráticos, aún débiles, instalados después de las dictaduras, especialmente en América Latina. Este es el nuevo marco general para **repensar la educación**.

#### IV. EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN

Un sistema educativo conlleva siempre una **filosofía de la educación**; debe responder a los valores y a las necesidades de la comunidad ciudadana, a su herencia cultural, identitaria, conciliada hoy con los nuevos requerimientos de la sociedad global y los desafíos de la economía mundializada. El concepto de “**educación global**” que ha surgido asociado a este segundo escenario –utilizado fundamentalmente por los seguidores del desarrollo sustentable– resalta la importancia de educar con una perspectiva planetaria.

Observando a nuestro alrededor, vemos que el sistema educativo no ha logrado contrarrestar aún las inequidades socio-económicas y culturales del período 1973-1985; y lo mismo ocurre a nivel mundial. Desde hace varias décadas muchos educadores, instituciones y organismos internacionales, estamos bregando por una educación basada en la teoría y la práctica de los Derechos Humanos. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ya se expresaba: “*La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos y promoverá el desarrollo de actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*” (art. 26 inc. segundo).

Este año se cumple el 60° aniversario de la misma: ¿La educación está cumpliendo con estos cometidos? En 1978 durante el Congreso Internacional sobre Enseñanza de los Derechos Humanos, en Viena, el director general de la UNESCO Amadou-Mahtar M’Bow declaraba:

*“Enseñar a cada uno a respetar y hacer respetar los propios Derechos Humanos y los de los demás y tener, cuando fuere ne-*

*cesario, el valor de afirmarlos en cualesquiera circunstancias...”*.

En 1985 en Uruguay José Luis Mosca S.J. y Luis Pérez Aguirre S.J. publicaban la 1ª edición de “**Derechos Humanos: pautas para una educación liberadora**” que continúa siendo<sup>14</sup> una herramienta indispensable para el trabajo educativo, especialmente en las situaciones derivadas del cambio de paradigmas. La idea central de sus autores: no existe un verdadero proceso educativo que no sea activo, pero nadie educa a nadie, los seres se educan en comunión<sup>15</sup>; pero no hay educación sin compromiso personal profundo del educador con la realidad del educando: “*El primer paso a dar (dice Pérez Aguirre citando a Ignacio Ellacuría, mártir de El Salvador) es de carácter metodológico... la necesidad de “hacernos cargo de la realidad, conocerla real y vivencialmente, sufrirla visceralmente. Estableció una circularidad dinámica entre ese hacerse cargo de la realidad (la lógica y el conocimiento), el encargarse de ella (la ética) y cargar con la misma (la mística de la solidaridad)*”<sup>16</sup>. Unos años antes, Juan Luis Segundo S.J. (dentro de la Teología de la Liberación) había hablado del círculo hermenéutico y de los tres momentos a recorrer para liberar al hombre latinoamericano.

Superar el divorcio entre teoría y práctica sigue siendo, en el terreno de los Derechos Humanos, el mayor desafío actual: Su superación deberá realizarse enfocando la educación como un valor y no meramente como transmisión de conocimientos, no discriminará a los diferentes, sino que los integrará, partirá siempre del respeto a la dignidad humana del educando, que será el centro del aprendizaje.

<sup>12</sup> Coronel Julio Soto.- Discurso al asumir el cargo de “interventor” de Enseñanza Secundaria.

<sup>13</sup> Pérez Aguirre, Luis. “En este cambio de época: ¿qué hacer?” Págs. 56 al final. En *Desnudo de seguridades*. Trilce 2001 1ª. Ed. Mteco.

<sup>14</sup> J.L. Mosca y L. Pérez Aguirre. 2006 (3ª ed.) Trilce, IIDH y MEC.

<sup>15</sup> Freire, Paulo.- Pedagogía del oprimido. Ed.

<sup>16</sup> Segundo, Juan Luis.- Teología de la Liberación y Liberación de la Teología. Fichas de F.C.U.

Lamentablemente debemos decir que, es difícil educar en Derechos Humanos y más allá de seguirse reivindicando su cumplimiento, se está muy lejos de haberlos convertido –como debería ser– en el eje transversal del currículum.

Y es tarea urgente, porque lo que más impacta en las sociedades actuales es la velocidad del cambio en la sociedad global, devuelta, violenta, injusta y egoísta. Las respuestas deberían ser urgentes y, parafraseando a Judith Sutz, diríamos que implicaría “*mirar el presente desde el futuro*”<sup>17</sup>.

Afirmamos –y no estamos solas en esto– **que el sistema educativo uruguayo no está dando las respuestas más adecuadas, o suficientes en calidad, para el logro de una sociedad más igualitaria, equitativa y justa, incluyente de los diferentes, discapacitados y emigrantes;** se han hecho y hacen grandes esfuerzos para, mediante la educación, procurar el goce efectivo de todos los derechos, especialmente a niños/as, jóvenes y mujeres. (Programas sociales del MIDES, del M.T.S.S., M.S.P. Universidad de la República con programas de extensión y becas; también desde las diferentes O.N.G y Organismos Internacionales (UNESCO, B.I.D. etc.). Las políticas afirmativas de derechos de las mujeres desde la IMM, y de las Intendencias del Interior, así como diversas modificaciones al régimen jubilatorio para mejorar el bienestar de los ancianos por el BPS, son importantes logros que, junto al crecimiento de la economía, están comenzando a dar sus frutos.

La reciente publicación (fines de 2007) de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura<sup>18</sup>, contiene valio-

sos datos de nivel nacional proporcionados por la Encuesta Nacional de Hogares (INE) con el apoyo de UNESCO, UNICEF, ANEP, e INAU.

Analicemos algunos datos del citado **Anuario Estadístico de Educación 2006** convertido en referencia nacional en materia de estadísticas educativas desde 1990. Su objetivo general no consiste en estudiar aspectos específicos del sistema educativo, sino trazar las grandes líneas descriptivas sobre el sistema en su conjunto.

Como un primer acercamiento digamos que el presente número contiene algunas innovaciones interesantes: incorpora información sobre el gasto público absoluto para la educación, evolución de la remuneración docente en la última década; el relevamiento de datos incluye la esfera de la enseñanza pública y privada (salvo en Ed. Técnica que sólo se registra la oficial).

En relación con Primaria se comienzan a reportar las variables abandono intermitente y asistencia insuficiente en lugar de “deserción”, lo que es un matiz importante. En la Educación Media desglosa información respecto a los dos ciclos e incluye datos de Educación Técnica oficial. En Formación Docente se realiza un ajuste en la definición de ingresos.

En relación con la Universidad presenta una serie histórica desde el año 2000 de las variables de ingreso y egreso (Recomiendo la lectura detenida del Informe).

Interesa transcribir una advertencia que los investigadores realizan: “En cuanto al tipo de información que aporta esta publicación, **los indicadores del anuario no son necesariamente reveladores de la calidad de la oferta educativa.** Parten de una selección sobre la que existe un amplio consenso entre los actores vinculados a los sistemas de estadísticas educativas y permiten abordar

cuestiones básicas de acceso, cobertura y, en menor medida, rendimiento.”<sup>19</sup>

Acerquémonos a los números e intentemos luego algunas respuestas a la pregunta formulada al comenzar el punto III. Ante todo destacar que el sistema educativo nacional presenta una “alta complejidad en términos institucionales y de oferta educativa.”

**I.-** El universo cubierto por el Anuario Estadístico arroja algo menos de 950.000 estudiantes en los cinco niveles del sistema educativo uruguayo: 1ª Infancia (0 a 3 años) 37.416; Inicial (4 y 5 años) 106.636; Primaria (6 a 11) 365.879; Secundaria (los dos ciclos, 12 a 17) 329.521; Terciaria (18 y más) 110.228 **II.-** La educación inicial pública está disminuyendo proporcionalmente al aumento de la privada. **III.-** En Primaria baja la demanda en educación común, pero se compensa con la demanda de educación especial. **IV.-** Baja la matrícula de Secundaria por tercer año consecutivo, especialmente en el 2º ciclo, el Ciclo básico detiene la caída que venía desde el 2004. En suma en la educación media continúa la quiebra de la tendencia de crecimiento aluvional que se venía experimentando desde 1990. **V.-** Aumenta el nivel de inscripción en la enseñanza técnica, especialmente en los cursos de nivel avanzado. **VI.-** En la UDELAR se continúa trabajando con los datos del censo de 1999 (Pob. activa 110.288). Hay aumento significativo, en términos relativos, de la enseñanza terciaria privada (13.724). **VII.- Caracterización de la matrícula por género y nivel:** esta variable no presenta en su distribución diferencias relevantes en los niveles básicos. En el nivel inicial, primaria y ciclo básico hay proporciones idénticas de niñas y varones, aunque es posible encontrar un ligero sesgo de varones. En los restantes niveles con excepción de la enseñanza técnica cuyo perfil es masculino (58% de hombres) predominan

<sup>17</sup> Sutz, Judith (Coord.). -Exposición Uruguay Innovador en Seminario “Uruguay en balance: Evaluación y perspectivas del gobierno del cambio”- 3 al 7/12/07 Montevideo.

<sup>18</sup> Véase al respecto: <http://www.mec.gub.uy/educacion/estadistica.htm>, Dirección de Educación del MEC. Área

de investigación y estadística. 17ª. edición 2007.

<sup>19</sup> ob. citada, pág 16.

las mujeres, especialmente en la educación terciaria (6 de cada 10 son mujeres). En la Facultad de Derecho son más del 50%. No hay datos por sexo en formación docente.

Teniendo en cuenta el perfil demográfico del Uruguay (censo 2004): mujeres 52%, hombres 48% estas cifras adquieren mayor significación. **VIII.- Caracterización por región:** En la educación universitaria algo más de 4 de cada 10 estudiantes provienen del interior; y casi el 90% de la matrícula se concentra en Montevideo.

El **concepto de equidad** educativa está estrechamente ligado a la relación que se establezca entre la tasa bruta de escolarización (TBE) y la tasa neta de egresos (TNE) –el Anuario se detiene especialmente en la primera (cobertura)–. En suma: Considerando **el acceso a la educación**, Uruguay ocupa un lugar destacado dentro de América Latina. Integra con Argentina, Chile y Costa Rica un grupo de países de desarrollo educativo avanzado (37% de la población egresada de la educación media que se diferencia claramente del resto del continente), pero resulta considerablemente baja comparada con los niveles de egreso de la OCDE (72%). Si comparamos los egresos en la educación universitaria, la brecha es mucho mayor: 10% en Uruguay, 22% en la OCDE.

Si enfocamos la **cobertura por nivel**, encontramos que en Primaria nuestro país tiene una cobertura casi universal y ha subido entre 1998 y el 2000 (93%) aunque ha disminuido la matrícula de educación inicial pública. En el Ciclo Básico de la E. Media, el país aún no ha conseguido una cobertura satisfactoria y la brecha entre TBE y TNE es muy significativa: 85% versus 55%; las tasas de deserción y rezago son muy altas, han aumentado después de la crisis del 2002 y egresa del CBU un 55% solamente. En el 2º ciclo (Bachillerato) el problema es aún más grave 50% versus 30%:

sólo 1 de cada 3 estudiantes ha logrado culminar la educación secundaria. A nivel universitario si bien el país presenta 10 puntos porcentuales por encima de los restantes latinoamericanos (TBE 27,3%) es muy inferior respecto al índice de universitarios de la OCDE (60%) Entre los jóvenes que acceden a la enseñanza superior, hay una notoria subrepresentación de los sectores menos educados y más desfavorecidos, lo que es notorio ya desde el bachillerato.

Hay que tener presente además, que **el concepto de equidad queda íntimamente ligado al de la calidad educativa, pues la primera no puede lograrse sin la realización de la segunda.**

Desde 1994 el Informe de la CEPAL<sup>20</sup> desnudó la gravedad de la situación, el problema creado por el “umbral educativo” (entre el 2º ciclo de Secundaria y la Universidad) que incide a la vez sobre los resultados de su actuación (calificaciones y tiempos) en el primer año de Facultad. El citado informe destacaba la presión demográfica que se ejerce a la entrada a esta última y como “el sistema funciona, en cierta medida, bajo el impulso de la demanda social y no de una demanda académica.

Decíamos en 1999: “...si la obligatoriedad del Ciclo Básico elevó la democratización y/o la masificación de la matrícula del primer ciclo y llevó a la homogeneización de sus contenidos, la no obligatoriedad del 2º Ciclo, la selección socioeconómica que se opera entre los cursantes del bachillerato, su heterogeneidad, impusieron la aplicación de una lógica académica distinta que ya ha empezado a darse en esta etapa. Esto debe llevar a nuestro criterio a opciones de estudios terciarios diferentes a los que son diferentes, como forma de lograr la equidad”<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Rama, Germán et al. “*Los bachilleres uruguayos: quiénes son, qué aprendieron y qué opinan*” CEPAL. Mtdco. 1994.

Investigaciones más recientes, a partir del 2000 de diferentes autores (Mancebo y De Armas, Kaztman, Filgueira y Furtado, Torello y Casacuberta, Buchelli, etc) coinciden en que la educación es el factor que más incide en la desigualdad de ingresos entre los hogares y que dicha incidencia aumentó en la última década.

Expresa Esther Mancebo: “*En suma: Uruguay ha logrado un importantísimo grado de Equidad en el acceso a la educación básica y media así como en la completitud de la educación primaria...sin embargo... los datos revelan déficits importantes... que atentan contra el pleno derecho a la educación de todos los uruguayos pero, además, suponen un inmenso riesgo para un país pequeño que no puede más que apostar a la educación de sus recursos humanos para lograr una inserción favorable en el complejo y cambiante mundo globalizado del siglo XXI*”<sup>22</sup>.

Hace pocos días se conocieron en Uruguay los resultados de las pruebas de evaluación PISA<sup>23</sup>, que para Uruguay arrojaron resultados poco alentadores. En relación al aprendizaje de sus estudiantes en matemáticas y ciencias: el país quedó situado en una posición media-baja. Toda América Latina pertenece al bloque de los “países que aprenden poco”, pero Uru-

<sup>21</sup> Vázquez, Susana. “*Proyecto de diseño curricular para el bachillerato...* Ob. citada.

<sup>22</sup> Mancebo, Esther. “*La equidad educativa en Uruguay*” en Derechos Humanos en el Uruguay. Informe 2004. SERPAJ.

<sup>23</sup> PISA (por la sigla en inglés) es un programa de evaluación comparativa de aprendizajes desarrollado por la OCDE que se desarrolla periódicamente, en el que participan voluntariamente sus estados miembros más otros países que se asocian para formar parte de la experiencia. Uruguay participó ya varias veces. El programa mide qué aprendieron –en término de conocimientos y competencias– los estudiantes de 15 años de edad, de instituciones públicas y privadas. En 2006 se evaluaron 400.000 estudiantes de 56 países.

guay se venía situando a la vanguardia (2003); ahora Chile nos superó en ciencias. Pero además el país tiene las tasas más altas de deserción respecto a sus vecinos (no teniendo los desafíos geográficos ni poblacionales de ellos); es de los países que tiene una “brecha nacional” educativa de las más amplias en el mundo, o sea que la educación no está modificando las diferencias de origen social, está fracasando en amortiguar el impacto de la pobreza y de las malas condiciones de vida sobre los aprendizajes. En suma: **nuestro sistema educativo no es capaz de neutralizar en las aulas los efectos de la desigualdad, la calidad de su enseñanza no permite superar las inequidades sociales.**

En reciente reportaje expresaba Pablo da Silveira: *“Tenemos un sistema educativo esclerosado y estático, aislado de una sociedad que cambia mucho”* (da Silveira se refiere al crecimiento de la pobreza, la exclusión y la fragmentación social)... *“Pero el sistema educativo hace como si nada hubiera sucedido. Esencialmente es el mismo que funcionaba en los años cincuenta”*.

En el Uruguay se ha producido una masificación progresiva de la enseñanza universitaria, que se acentuará en los próximos años, que ha multiplicado las deserciones y los bajos rendimientos y fracasos y que, en general, salvo intentos aislados, no ha recibido respuestas adecuadas por parte del sistema.

En el año 2002 realizamos en dos grupos de Historia de las Ideas de la Facultad de Derecho una experiencia de *investigación/acción*, basada en: exigencia de lecturas previas a la concurrencia a clase para posibilitar la participación, cambios en el sistema de evaluación, sustituyendo el sistema de examen tradicional por pruebas objetivas mensuales y una monografía (voluntaria) que permitió al final un trato diferencial de los alumnos en función de sus lecturas, rendimientos y capacidades.<sup>24</sup>

Tuvimos logros importantes: se aumentó la calidad de la enseñanza impartida, el rendimiento de los aprendizajes fue superior respecto a años anteriores, y disminuyó la deserción. A pesar de la masificación, la experiencia demostró que es posible lograr la participación activa de los estudiantes, si se les motiva adecuadamente, se les exige y se les recompensa por los resultados obtenidos.

#### V. LA DEMOCRACIA DE GÉNERO: UNA REVOLUCIÓN SILENCIOSA

Es más que evidente que en materia de relaciones de género se ha producido un cambio de escenario: no en todas las sociedades, ni en todos los países, ni en todas las familias. Es más: ese cambio se presenta de diferentes maneras y se exterioriza igualmente con actitudes, palabras, gestos diferentes, acordes a la cultura y estrato social de aquéllos/as que los protagonizan. Pero lo que no se puede negar son los cambios operados en las sociedades desde la década de los '90 del siglo pasado. Ya nos hemos referido a ellos, por lo que no abundaré.

Los cambios sociodemográficos acaecidos a nivel mundial, en la población femenina, si bien de distinto ritmo en los diferentes continentes, presentan en la mayoría de los países, rasgos comunes: descensos acentuados de la fecundidad, crecimiento de su nivel educativo, notable crecimiento de su participación en el mercado de trabajo, aumentos en la esperanza de vida, participación política creciente, etc. etc. En la mayoría de países, inclusive el nuestro, en medio de dificultades por todas/os conocidas, cambios en la legislación, cambios en los usos y costumbres, que permiten a muchos/as activistas del feminismo, hablar de “revolución si-

lenciosa.” Quizás más adecuado sería hablar de evolución, lenta pero ininterrumpida, resultado del empoderamiento gradualmente operado por las mujeres y del cambio en las sensibilidades respecto a las relaciones de género que, si bien no se traducen aún en avances paralelos en la equidad, permiten aventurar la expectativa de una nueva fase en estas relaciones, que haga avanzar el feminismo como movimiento.

Algunos autores hablan además, de “difícil cambio generacional” que ha disminuido la capacidad movilizadora en aquellos países que han logrado ya la visibilidad de las mujeres (Alda Facio). En otros países se evidencia el deslizamiento hacia un desencuentro entre los géneros (guerra de sexos tipo norteamericano o distanciamiento y desinterés entre los mismos como en Inglaterra). Han cobrado fuerza igualmente movimientos masivos de hombres, de tipo conservador (Uruguay).

Personalmente compartimos las posturas de Line Bareiro *“el gran desafío es proponer los cambios para el conjunto de las sociedades y para la construcción de una nueva institucionalidad política”* y Judith Astelarra: *“Creo que se puede afirmar que las mujeres están en situación de poder proponerse que milenios de patriarcado comienzan su derrumbe”* ... *“El problema principal hoy es que esto (el derrumbe del patriarcado) no se producirá si los hombres no cambian también”*.

En la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas Beijing+5 se hizo un llamamiento a la *“actuación conjunta de mujeres y hombres, enfatizando la necesidad de que estos participen. Los procesos de formulación de políticas para la equidad de género requieren de la cooperación de mujeres y hombres en todos los niveles. Hombres y niños deben ser involucrados activamente y alentados a participar en los esfuerzos para*

<sup>24</sup> Poco después el Consejo de la Facultad de Derecho admitió la aprobación de los cursos sin examen en algunas asignaturas, sustituidos por la evaluación basada en trabajos de investigación.

lograr las metas de la *Plataforma de Acción y su implementación*” *prfo.* 49).

Para los defensores/as de esta última postura (predominantes en Alemania desde 1998 año en que mujeres y hombres en carta pública a la Ministra encargada de la materia en la Rpta. Federal, con el gobierno verde-socialdemócrata) trazaron el nuevo paradigma “*Por la Democracia de Género*” cuyo propósito es: “*Un relanzamiento de la política de género, que integre las temáticas de los hombres, del trabajo familiar y, sobretudo, de la interacción entre los géneros*”<sup>25</sup>.

Un enfoque que amerita la reflexión y la discusión; lamentablemente por razones de tiempo no me puedo extender; tómese lo expresado, apenas como una introducción al tema con enfoque personal.-

25 Gomáriz, Enrique y Meentzen, Angela. -“*Sobre la propuesta de la Democracia de Género. A modo de introducción*” Publicado por la Fundación Heinrich Böll y la Fundación Género y Sociedad. San Salvador. (versión on line).

#### BIBLIOGRAFÍA

- EP-FA-NM.-FESUR.- El Uruguay Equitativo. Políticas Públicas de Género para una Democracia Paritaria. Montevideo 2007 ( 2ª.ed)
- Políticas Públicas de Género. Hacia un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos. Seminario. Transferencia de experiencias. 15 y 16/12/07
- Naciones Unidas.- Objetivos de Desarrollo del Milenio en Uruguay. Documento base para la discusión nacional. Ed. TRILCE, 2003. Mtdco.
- Anuario Estadístico de Educación 2007.- Ministerio de Educación y Cultura (17ª. Ed.) <http://www.mec.gubuy/educacion/estadistica/htm>
- Mancebo, Esther.- La equidad educativa en Uruguay, en Informe 2004 SERPAJ “Derechos Humanos en el Uruguay.” Mtdco.
- Koerner, Andrei. O papel dos direitos humanos na política democrática: uma análise preliminar. Rev. Brasileira de Ciências Sociais. V.18n53 Sao Paulo, oct. 2003.
- Blengio, Mariana.- Discriminación en la Enseñanza. Ley

17.724 de 24/12/03. En Revista de Derechos Humanos, Cátedra UNESCO. Año 2, N° 2, junio 2004. FCU.

- Naciones Unidas. -OACDH.- Los Derechos Humanos y la reducción de la pobreza. Ginebra 2004.
- Pérez Aguirre, Luis SJ y Mosca, Juan José SJ.- Derechos Humanos. Pautas para una educación liberadora. TRIL-CE 2006 (2006 3ª.) IIDH Mtdco.
- Pérez Aguirre, Luis SJ.- Desnudo de seguridades. Reflexiones para una acción transformadora. TRILCE 2000. Mtdco.
- Meentzen, Angela y Gomáriz. Democracia de Género. Una propuesta para Mujeres y Hombres del siglo XXI. Fundación Heinrich Böll y Fundación Género y Sociedad. San Salvador. San José de Costa Rica 2000.
- Revista Derechos Humanos. Cátedra UNESCO AÑO 2, N° 2, junio 2004.
- MIDES. Informe País. Convención CEDAW 2007.
- Camps, Victoria. Paradojas del individualismo. Crítica, Barcelona. 1999.

## FORMACIÓN INICIAL DE DOCENTES EN FACULTAD DE DERECHO\* RÉGIMEN DE ASPIRANTÍAS

### INTRODUCCIÓN:

La Facultad de Derecho desde hace más de veinte años ha formalizado un régimen de formación inicial de docentes que resulta excepcional dentro de la UDELAR. Se trata de una carrera pensada para ser cumplida en tres años, pero que en términos reales les lleva a los cursantes 7 u 8 años, y que termina con un título de Profesor Adscripto.

Se trata de estudios cuaternarios comparables a una Maestría académica que sin embargo no tiene los reconocimientos externos que merecería. Su implantación sólo es explicable conociendo los antecedentes que actuaron para su formalización.

### ANTECEDENTES:

La primera reglamentación del Régimen de Aspirantías se hizo durante la intervención de la Universidad en 1984, pero la cristalización y formalización de la carrera proviene de fines de la década del ochenta, durante los primeros años después de la redemocratización. Múltiples factores intervinieron en la época obligando su instrumentación:

- El crecimiento explosivo de la matrícula obligó a la creación de más grupos de clase y a la necesidad de recurrir a mayor número de docentes.
- La masificación de la enseñanza puso al descubierto las dificultades

que tenían los docentes sin formación para manejar los grupos numerosos.

- Se recurrió a la contratación de profesionales del Derecho que pasaban directamente a dictar clases sin preparación previa.

- La nueva realidad social y cultural de los educandos hacía más visible las dificultades en la función enseñanza.

Pero creemos que no fueron sólo razones coyunturales las que llevaron a la Facultad al establecimien-

\* Trabajo del profesor Dr. Enrique Iglesias, quien fuera coordinador de la UAP hasta su fallecimiento.

to de la carrera de formación docente:

- La F.D. tiene una larga historia de preocupación sobre los problemas de la enseñanza del Derecho en el ámbito universitario. Desde hacía décadas los concursantes para las Agregaturas debían presentar además de las pruebas disciplinarias un trabajo sobre la “enseñanza de la asignatura”. Esto dio lugar a excelentes trabajos teóricos donde se abordaban problemas epistemológicos y didácticos. El enfrentamiento entre los paradigmas del “dogmatismo” y “realismo” se expresaban en una visión distinta sobre el aprendizaje del Derecho.

- La Facultad recordaba especialmente el período de innovación educativa vivido en la década del 60 y 70, especialmente la experiencia de Seminarios. Los trabajos del Dr. Sanchez Fontans propiciando una “enseñanza activa del Derecho” habían dejado huellas en toda la institución.

#### ESTRATEGIA DEL RÉGIMEN DE ASPIRANTÍAS

Entre dos estrategias de formación docente posibles, la de la formación inicial previa al ingreso a la docencia y la formación en servicio, la Facultad optó por la primera. Primó el criterio de que esta formación era más “fácil” que intentar reciclar a los viejos docentes. Por lo tanto, la carrera se estableció como previa a la obtención de un grado docente. Si bien pueden ingresar a la misma estudiantes de grado de los últimos años, en los hechos, debido al proceso de selección y a la fuerte demanda de ingreso, se ha transformado en un posgrado donde es necesario acceder con una titulación de grado.

En este periodo eran actores importantes de la Facultad docentes que tenían larga experiencia en formación docente de ANEP. Posiblemente también se haya pensado en copiar el tipo de formación inicial que tenían los otros subsistemas.

#### FORMACIÓN E INNOVACIÓN

Detrás de la creación del Régimen de Aspirantía se encontraba y se encuentra, una fuerte voluntad de innovación de la función de enseñanza en la Facultad. La convicción de que los docentes **se hacen** y no sólo nacen ha impulsado todo

este esfuerzo a lo largo de los años. La Facultad apostó a un proceso de formación y profesionalización de sus docentes con el objetivo de mejorar e innovar en la enseñanza de grado.

#### ESTRUCTURA DE LA CARRERA

La carrera está estructurada sobre la base de la división entre la formación disciplinar y la general. La primera está a cargo del Instituto respectivo (Departamento académico) y la segunda a cargo de la Unidad de Apoyo Pedagógico que se crea en el mismo período.

El reglamento establece la obligación de rotación del Aspirante entre las distintas cátedras intentando así sortear la dependencia académica de estos para con los Catedráticos.

La tesis final que de acuerdo al reglamento es un trabajo de un mínimo de 50 hojas se ha ido transformando en una tesis idéntica a las de todo posgrado académico.

#### IMPORTANCIA DEL RÉGIMEN DE ASPIRANTÍAS

A lo largo de algo más de diez años han asumido más de 5.000 Aspirantes a las distintas asignaturas. Este número no refleja el interés que suscita, especialmente entre los profesionales el ingreso a la carrera. La misma comienza con un proceso de selección en el cual se elige un número predeterminado de aspirantes. Por lo que en realidad podemos con seguridad afirmar que a lo largo del tiempo la F.D. ha tenido más de 20.000 interesados en comenzar la carrera.

Esta demanda está seguramente motivada por razones propias del ejercicio de las profesiones jurídicas. La Aspirantía ha sido utilizada como la forma más simple de acceder a una especialización disciplinaria ante la inexistencia de

posgrados de especialización o actualización profesional.

Anualmente cursan y egresan de los cursos de Metodología de la Enseñanza y de la Investigación más de cien Aspirantes. Calculamos que en este momento la Facultad tiene unos 700 aspirantes activos, es decir que concurren a clase y mantienen una relación con su Instituto. Sin embargo el número de los que efectivamente logran el título de Profesor Adscripto no sobrepasa los 30 anualmente.

Seguramente, el largo esfuerzo en tiempo, trabajo y estudio que exige la Aspirantía no se ve recompensado por un título que solo en F.D. es reconocido como de posgrado.

En nuestra Facultad el título de Profesor Adscripto o por lo menos el avance en los estudios de la carrera de formación docente son tenidos en cuenta por los Tribunales. El Reglamento de Aspirantías lo establece (Ver Anexo art. 25) y en el mismo sentido se pronuncia el Reglamento de Acceso a la docencia que los ubica como estudios de posgrado. Sin embargo, no llega a tener los efectos de la titulación que otorga Formación Docente de ANEP, que los considera *conditio sine qua non* del ejercicio profesional docente.

No tenemos datos ni investigación al respecto, pero seguramente actualmente la gran mayoría de los Grados 3 han terminado la formación o se encuentran en vías de ello.

#### PERVERSIONES DEL RÉGIMEN

- Frente a las dificultades económicas de la Facultad el Aspirante obligado a concurrir a los cursos de grado se transformó en un ayudante de los profesores que en lugar de ir a aprender y a formarse va gratuitamente a colaborar con la

años	Formación disciplinar	Formación general
1er. Año	Asistencia a clase. Prueba conocimiento y dictado de clase.	• Curso de Metodología de la Enseñanza.
2º. Año	Asistencia y dictado de clase Prueba de conocimiento.	• Curso de Metodología de la Investigación.
3er. Año	Asistencia a clase. Dictado de clase con tribunal. Elaboración de una tesis	Unas 150 hs. de esfuerzo estudiantil cada uno.

enseñanza. Estas tareas alargan su carrera y los objetivos principales de la misma: formar para la enseñanza y la investigación en determinada disciplina.<sup>1</sup>

• Por otro lado, ya señalamos que muchos Aspirantes buscan la especialización disciplinaria que les sirva para el ejercicio profesional más que el destino académico por lo que desertan y no terminan la carrera.

• En la medida en que existen tantas Aspirantías como asignaturas, la formación es excesivamente disciplinar, puntual y a veces poco racional.

• Si bien el Aspirante cumple con muchas horas de concurrencia a clases, esto no significa que se cubran las necesidades de práctica y reflexión docente. Muchas veces el catedrático no cumple con su función de formador de formadores, posiblemente porque tampoco tiene los elementos para cumplir la misma, y el Aspirante copia lo que ve, reproduciendo lo bueno y lo malo de sus maestros.

<sup>1</sup> Los Aspirantes cumplen muchas veces con las funciones de los Grados 1 y 2, por lo que en forma indirecta ayudó a deformar la pirámide docente. Para sobrellevar la penuria económica la F.D. no tuvo ni tiene un número de grados 1 y 2 suficientes. La más de las veces un encargado de grupo se apoyó en el trabajo de sus Aspirantes.

• La formación docente de F.D. no ha servido para implantar una innovación educativa radical aunque seguramente ha sensibilizado al cuerpo docente y mejorado en algo la enseñanza de grado.

• La formación en epistemología y metodología para la investigación, tampoco ha sido suficiente para mejorar sustancialmente la función investigación, pero seguramente es responsable de los progresos lentos de los últimos tiempos.

#### EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN LUCES Y SOMBRAS

En una Facultad fuertemente masificada en donde la función enseñanza es sumamente relevante y sentida, el Régimen de Aspirantías

tuvo el gran mérito de establecer una formación mínima previa al ejercicio de la docencia, transformándose en la primer garantía para los educandos junto con la evaluación del desempeño docente. La formación que se realiza en didáctica y metodología puede considerarse insuficiente, pero introdujo el principio de que a enseñar y a investigar se aprende. No es suficiente la vocación y poseer habilidades innatas. El Aspirante obligado a largos estudios no obtiene el reconocimiento que merece con un título solo reconocido en F.D.

En síntesis podemos resumir en el siguiente cuadro las luces y las sombras de un régimen de formación docente inicial aplicado a lo

EVALUACIÓN DEL REGIMEN	
LUCES	SOMBRAS
• Establece un régimen estable de formación docente.	• En los hechos se transformó en una formación lenta.
• Introduce una mínima formación metodológica y pedagógico didáctica.	• El Aspirante es utilizado como mano de obra benévola por las cátedras desbordadas.
• Otorga un título académico que es reconocido para el acceso a la docencia.	• El título carece de reconocimiento fuera de la F.D.

UNIDAD DE APOYO PEDAGÓGICO  
Dr. Enrique Iglesias (*coordinador*)

## ANEXO: REGLAMENTO DE PROFESORES ADSCRIPTOS <sup>2</sup>

### Art. 1° DE LOS PROFESORES ADSCRIPTOS:

Son Profesores Adscriptos quienes hayan culminado el proceso de formación docente que establece el presente reglamento.

Los Profesores Adscriptos serán tenidos en cuenta para proveer los cargos docentes presupuestados vacantes, con la preferencia que señala el art. 25° de este Reglamento.

Mientras no desempeñe un cargo docente presupuestado, tendrán derecho a: **a)** integrar el Instituto respectivo, en la forma indicada en el reglamento de Institutos, **b)** concurrir al grupo que dicho Instituto, Comisión de Carrera o Coordinador de Grupo Docente determine, colaborando en el dictado del curso; **c)** efectuar tareas de Investigación y Extensión, e integrar mesas examinadoras de la asignatura.

Cada Instituto podrá encargar en casos especiales según la idoneidad demostrada, la Presidencia de Mesas de Exámenes a Profesores Adscriptos, las actuaciones debidamente informadas por el Instituto respectivo; se tomarán en cuenta a los efectos de la carrera docente.

<sup>2</sup> Aprobado por resolución del Consejo de Facultad, de fecha 26 de marzo de 1992 - N° 4 Boletín 8/92, confirmado su art. 1° por resolución del 2 de abril de 1992 - N° 2 Boletín 9/92, con modificaciones de los artículos 1°, 18° y 25°- del 20.5.93, Bol. 15/93 Res. 3 -Consejo de Facultad-, Exp. 365/92) y modificaciones de los arts. 2°, 3°, 5° y 8° del 15.4.97 (Consejo Directivo Central) Exp. 1419/95 de Facultad de Derecho (Res. 11, Bol. 38/95, Res. 25 Bol. 18/96 y Res. 31 Bol. 6/97) y Exp. 3363/96, de Oficinas Centrales de la Universidad de la República.

**Art. 2° LLAMADOS:**

Entre el 1° de marzo y el 15 de abril de cada año, los Institutos harán saber a la Coordinación Docente de Aspirantías su opinión en cuanto a la nómina de asignaturas para las que podrán recibirse inscripciones de aspirantes y la cantidad de éstos que podrá admitirse para cada una de ellas.

Para la determinación de la referida nómina y de la cantidad de aspirantes, cada Instituto tendrá en cuenta, con relación a las asignaturas de su competencia: **a)** la estructura Docente existente o proyectada; **b)** las actividades que realiza en la enseñanza, investigación y extensión, así como las posibilidades de dedicación de los Docentes a la formación de nuevos profesores. Con posterioridad a la finalización del período indicado, no se admitirá pronunciamiento.

Considerada la opinión de los Institutos y previo informe de la Coordinación Docente de Aspirantías, el Decano por delegación del Consejo de la Facultad determinará las asignaturas y la cantidad de aspirantes para los que se abrirá el período de inscripción de ese año.

Desde el 2 de mayo hasta el 31 de agosto de cada año, podrán inscribirse los interesados en ser admitidos como aspirantes a Profesores Adscriptos, a fin de cumplir el respectivo proceso de formación docente. No se admitirán solicitudes de inscripción formuladas fuera del período señalado.

Se publicará por un sola vez en dos diarios de gran circulación el período de inscripción, el lugar y horario de recepción de las aspiraciones, la indicación de que la nómina de asignaturas y cantidad de postulantes que podrán ser admitidos puede obtenerse en la Facultad y la advertencia de no admisión de inscripciones fuera de plazo. También se procurará la difusión de este anuncio por cartelera y mediante la colaboración de las entidades gremiales que agrupan a los egresados de la Facultad.

**Art. 3° REQUISITO DE PRESENTACION Y ADMISION:**

Podrán inscribirse quienes tengan idoneidad moral, capacidad para el desempeño de funciones docentes y residencia en el país.

La presentación se hará por escrito, adjuntando relación de méritos y comprobantes de éstos.

**Art. 4° LIMITACIONES:**

No se podrá realizar más de dos aspirantías simultáneamente.

Si el aspirante fuera admitido en más de dos aspirantías o hubiera sido designado para ocupar un cargo docente en la misma asignatura durante el primer año de su formación, deberá optar, mediante manifestación formulada por escrito ante la Sección Aspirantías, dentro del plazo de tres días de haberse notificado de la resolución que lo admitiera para una tercera aspirantía o que lo designara como docente en su caso. En su defecto, se entenderá –según corresponda–, que ha desistido de esa tercera aspirantía o que ha optado por el desempeño del cargo docente.

Si ya ocupara o fuera designado para un cargo en la misma asignatura deberá cumplir su aspirantía en un grupo distinto a aquel en que se desempeñe como docente presupestado, salvo en caso de que exista un único grupo de materia.

**Art. 5° SELECCION Y ADMISION:**

El Consejo de la Facultad previo informe de una Comisión Asesora, determinará las personas que admitirá como aspirantes a Profesores Adscriptos en las asignaturas correspondientes.

La Comisión Asesora se integrará con el Director del Instituto respectivo y con los dos docentes de mayor grado y antigüedad en la asignatura como miembros titulares, siendo miembros alternos los docentes que sigan en orden de prelación.

Si no hubiera docente en cantidad suficiente para integrar la Comisión, el Consejo designará a los miembros que faltaren.

Dicha Comisión, además de considerar los méritos de los presentados, deberá entrevistarlos y consignar en el acta los resultados de la entrevista, pudiendo para mejor proveer, disponer la realización de más entrevistas, de alguna prueba u otras medidas similares.

La Comisión deberá establecer en el acta respectiva un orden de prelación entre todos los presentados que, a su criterio, tengan aptitud para ser admitidos como aspirantes a Profesores Adscriptos, aún cuando su número exceda la cantidad de aspirantes establecida en el llamado.

La Comisión Asesora deberá pronunciarse antes del 30 de noviembre del año en que se hayan inscripto los evaluados.

**Art. 6° ASUNCION DE LA ASPIRANTIA:**

Una vez notificado de su admisión, el aspirante dispondrá de cinco días hábiles para asumir su calidad de tal ante la Coordinación Docente de Aspirantías. Si así no lo hiciera se entenderá que ha desistido y automáticamente se convocará a quien le siga en el orden de prelación establecido en su oportunidad por la Comisión Asesora y aprobado por el Consejo, y que persista en su interés por la aspirantía.

**Art. 7° PROCESO DE FORMACION DOCENTE:**

El proceso de formación docente abarcará tres años lectivos, iniciándose al comienzo del curso inmediatamente siguiente a la admisión del aspirante, siendo sus objetivos la adquisición y dominio por éste del conocimiento de la asignatura respectiva y el desarrollo de sus aptitudes didácticas y de investigación.

Durante el primer año, orientado hacia la confirmación de su vocación docente y destinado principalmente a la capacitación del aspirante en los contenidos informativos de la disciplina y en la metodología general y específica de la misma éste deberá asistir a clase y a las sesiones académicas del Instituto correspondiente, elaborar guías de clase, bibliografías y fichas de lectura, dar clase conforme al Art. 11° –a criterio del Profesor Encargado del curso–, concurrir a los cursos, seminarios, o talleres sobre Metodología de la Enseñanza y de la Investigación que la Facultad instrumente y rendir una prueba de conocimiento. En este primer año, el aspirante no podrá integrar mesas examinadoras; no obstante, podrá concurrir, a efectos de su formación, a la toma de exámenes y evaluaciones que se practique.

En el segundo año, dirigido hacia la profundización de los conocimientos adquiridos y la iniciación del aspirante en la exposición de los mismos y en los

criterios de evaluación, además de la actividad detallada para el primer año tendrá que dar clase conforme el art. 11°, corregir pruebas de estudiantes y –cuando así le fuera solicitado– colaborar en los proyectos de investigación que el Instituto desarrolle.

El tercer año constituirá la culminación del proceso formativo y durante el mismo se agregarán a las tareas indicadas para los años anteriores, una clase final ante tribunal y la elaboración de una monografía.

#### **Art. 8° ASISTENCIA A CLASE Y AL INSTITUTO:**

Los aspirantes deberán asistir al curso del Profesor –de preferencia grado 5 o 4– encargado de grupo que el Instituto les indique previamente al comienzo de cada uno de los tres años que integran su proceso formativo y bajo cuya tutoría docente estarán.

Cuando la enseñanza de la asignatura se desarrolle en más de un curso, tendrán que asistir cada año a un curso distinto, y aún cuando la disciplina se imparta en un único curso, deberán cumplir su formación –en cuanto sea posible– en grupos a cargo de diferentes docentes.

También deberán asistir a las sesiones académicas del Instituto, si lo hubiere.

Los Institutos y los Profesores tutores deberán brindar su apoyo a los Aspirantes y estimularlos para que culminen su formación Docente.

#### **Art.9° ELABORACION DE GUIAS DE CLASE Y BIBLIOGRAFIA:**

Con la orientación del Profesor, el aspirante deberá elaborar cada año como material de apoyo a la docencia no menos de dos ni más de cuatro guías de clase, bibliografías y/o fichas de lectura relativas a los temas que, con una anticipación mínima de cinco días hábiles, aquel le indique.

#### **Art.10° METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA Y DE LA INVESTIGACION:**

Cada año el Consejo dispondrá la realización de un curso, seminario o taller sobre Metodología de la Enseñanza y de la Investigación, cuyo programa, planificación desarrollo estarán a cargo de la Unidad de Apoyo en dicha área, con la aprobación de aquel.

A fin de facilitar la concurrencia de los aspirantes, la actividad pedagógica referida en este artículo deberá desarrollarse en dos períodos, uno en el primer semestre y el otro durante el segundo semestre correspondiendo uno a horario matutino y otro a horario vespertino, quedando a opción de cada aspirante a cual de ellos asistirá. Las fechas y horarios deberán fijarse, en lo posible, en el mismo momento en que se planifiquen los demás cursos de Facultad.

El curso deberá ser aprobado con una nota mínima de BUENO. Si el aspirante no resultara aprobado, podrá repetir el curso al año siguiente por una sola vez, acumulándolo a la restante actividad que deba desarrollar en dicho año.

El informe con los resultados del curso, seminario o taller, y la calificación obtenida por cada aspirante deberá ser presentado dentro del término de treinta días de finalizada la actividad indicada a la Coordinación Docente de Aspirantías, la que dispondrá la remisión de una copia del mismo al Instituto correspondiente.

#### **Art.11° OBLIGACION DE DAR CLASE:**

En cada uno de los años de su formación en que así le corresponda el aspirante deberá desarrollar tres temas si el curso fuera anual o dos si fuera semestral y comentar por una sola vez las pruebas efectuadas por los estudiantes.

Los temas y las pruebas a considerar serán señalados por el Profesor teniendo en cuenta que puedan desarrollarse o comentarse en no más de seis clases en total de una hora de duración, si el curso fuera anual, o cuatro, si fuera semestral. Las clases podrán ser simples o dobles, a criterio del Profesor, y los temas o pruebas serán puestos en conocimiento del Aspirante con una antelación no menor de cinco días hábiles.

El Profesor deberá orientar al aspirante, proporcionarle información acerca de la bibliografía básica y estar presente durante el desarrollo de las clases a efectos de evaluar las mismas, remitiendo a la Coordinación Docente de Aspirantías, dentro de los tres días hábiles siguientes, el correspondiente informe.

#### **Art. 12° CORRECCION DE PRUEBAS DE ESTUDIANTES:**

Los Aspirantes deberán, cuando así les corresponda, corregir las pruebas estudiantiles que el Profesor encargado del curso indique, quedando a criterio de éste el encomendarles la corrección de una prueba por mes, o de un porcentaje de todas las pruebas efectuadas en el mes equivalente a la totalidad de una prueba si los cursos fueran teórico-técnicos, o técnicos y la corrección de hasta un treinta por ciento de las pruebas realizadas cuando se trate de cursos teóricos.

Las pruebas deberán ser corregidas, calificadas y devueltas en el plazo que determine el Profesor, quien deberá señalar al Aspirante los criterios de corrección y evaluación a emplear, supervisar ratificando o rectificando las correcciones y calificaciones –debiendo modificarlas si lo estima conveniente– y comentarla con el mismo, formulando todas las consideraciones que estime del caso.

#### **Art. 13° PRUEBAS DE CONOCIMIENTO:**

Cada año lectivo, los aspirantes deberán rendir una prueba de conocimiento.

Dichas pruebas serán orales o escritas, a criterio del Instituto y el tema se indicará al iniciarse las mismas, debiendo consistir en el desarrollo de un punto importante del programa de la asignatura.

Cuando la enseñanza de la asignatura se imparta en un solo curso el programa de la misma se dividirá en tres partes, versando la prueba del primer año sobre la primera parte, la del segundo sobre la segunda parte y la del tercero sobre la última.

Si la enseñanza se imparte en dos cursos, la prueba del primer año comprenderá los primeros dos tercios del programa correspondiente al curso que haya realizado el Aspirante, la del segundo año, el último tercio del programa anterior y el primero del correspondiente al curso que haya realizado en este segundo año, y la del tercer año los dos tercios finales del último programa.

Si la enseñanza se imparte en tres cursos, cada prueba comprenderá el programa correspondiente al curso que haya realizado el aspirante ese año.

En el caso de que la enseñanza se impartiera en cuatro cursos, el régimen será similar al anterior, con la diferencia de que el último año comprenderá no sólo el programa correspondiente al curso que el aspirante haya realizado, sino también el que no haya realizado durante los tres años de su formación.

A los efectos de estas pruebas de conocimiento, el programa de las Técnicas Forenses I y II se dividirá en la forma que se establece en este mismo artículo para cuando la asignatura se imparta solamente en dos cursos.

El Aspirante dispondrá de tres horas improrrogables para el desarrollo del tema por escrito, y de una hora si la prueba fuera oral, no pudiendo consultar otro material que el Derecho Positivo.

Los Aspirantes dispondrán de dos fechas para rendir, a su elección, la prueba de conocimiento. La primera fecha deberá fijarse por el Instituto entre el **1º y el 31 de marzo** siguiente a la finalización del curso correspondiente y la segunda, entre el **1º y el 31 de mayo** siguiente.

Los Aspirantes que hubieran reprobado, podrán repetir su prueba en la fecha fijada por el Instituto entre el **1º y el 31 de agosto** siguiente, debiendo permanecer vinculado a la Cátedra sin otra obligación que la concurrencia a clase hasta que rinda nuevamente la prueba de conocimiento.

En todos los casos, las fechas de las pruebas deberán ser comunicadas a los Aspirantes y a la Coordinación Docente de Aspirantías antes del 31 de diciembre anterior.

El Tribunal evaluador se integrará con el Profesor encargado del curso al que concurrió el aspirante y otro –en lo posible grado 5 o 4– designado directamente por el Instituto sin necesidad de dar cuenta al Consejo. En caso de existir desacuerdo entre los dos miembros del Tribunal, el Instituto designará un tercer miembro.

Si la prueba fuera oral, el Tribunal deberá remitir el acta respectiva a la Coordinación Docente de Aspirantías dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de dicha prueba, si fuera escrita, el acta se entregará dentro de los quince días siguientes, conjuntamente con los originales de la prueba. La documentación referida será agregada al legajo del Aspirante.

#### **Art. 14º COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO EN INVESTIGACIÓN:**

Cuando así le fuera solicitado, los aspirantes deberán colaborar con los proyectos de investigación que desarrolle el Instituto.

Al finalizar el año lectivo, el Instituto informará a la Coordinación Docente de Aspirantías –para que conste en el respectivo legajo– sobre los trabajos de investigación en que el aspirante hubiera participado y la forma en que lo hizo.

#### **Art. 15º CLASE FINAL:**

La última clase del tercer año, será evaluada por un Tribunal integrado por el Profesor encargado del curso y dos docentes designados directamente por el Instituto –en lo posible, grado 5 ó 4–. El tema de dicha clase será fijado por el Tribunal y se hará conocer al

Aspirante con una antelación no menor de diez días hábiles. El Acta respectiva se remitirá a la Coordinación Docente de Aspirantías dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera tenido lugar la clase final.

#### **Art. 16º ASISTENCIAS:**

Los Aspirantes acreditarán en la forma de estilo para los docentes su asistencia a las clases de la asignatura, a las del curso, seminario o taller de Metodología de la Enseñanza y de la Investigación y a las sesiones académicas del Instituto, debiendo informarse al respecto por los Profesores y el Instituto –según corresponda– a la Sección Aspirantías, anotándose en el legajo pertinente. En todos los casos, sólo se permitirá un veinte por ciento de inasistencias. Dicho límite podrá excepcionalmente ser extendido por el Consejo, hasta el cuarenta por ciento de clases impartidas o de sesiones académicas efectuadas, cuando se justificare –mediante certificación de la División Universitaria de la Salud– que el exceso de inasistencias fue debido a enfermedad o maternidad.

#### **Art. 17º INFORME GENERAL DE LOS ENCARGADOS DEL CURSO:**

Dentro de los quince días siguientes a la finalización del período curricular respectivo, el Profesor que en ese período haya ejercido la tutoría docente del Aspirante, deberá realizar un informe general de la actuación de éste, pronunciándose acerca de su aptitud para la docencia, conocimientos demostrados en las clases, idoneidad para evaluar las pruebas estudiantiles e integrar meses examinadoras, asistencia, puntualidad, colaboración con el equipo docente, iniciativas y cualquier otra consideración que estime de utilidad.

Dicho informe deberá ser formulado por duplicado y entregado a la Sección Aspirantías que conservará un ejemplar en el legajo del Aspirante, entregando el otro a éste.

#### **Art. 18º COORDINACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO:**

Cada Instituto, antes del quince de marzo de cada año, designará al Profesor o Profesores Titular o Agregado que tendrá a su cargo la coordinación interna de las Aspirantías del Instituto, siendo el nexo entre éste y la Coordinación Docente de Aspirantías. La designación deberá ser comunicada de inmediato a la Coordinación Docente de Aspirantías.

#### **Art. 19º MONOGRAFÍA:**

Al comienzo del último año de su Aspirantía cada Aspirante propondrá al Instituto respectivo como mínimo cinco posibles temas para su monografía. De ellos, el Instituto seleccionará uno, tomando en cuenta, entre otros aspectos, su importancia práctica, el desarrollo bibliográfico existente los antecedentes obrantes y el aporte que la monografía pudiera significar al acervo bibliográfico de la asignatura.

Los Institutos comunicarán a la Coordinación Docente de Aspirantías la asignación de temas efectuada, con la constancia de que los aspirantes han tomado conocimiento de ella, y el nombre del Profesor que por un lapso máximo de un año asistirá a éstos mientras elaboren su trabajo.

El trabajo deberá tener un mínimo de cincuenta páginas formato carta, escrito a doble espacio, y debe-

rá ser presentado al Instituto por triplicado –un ejemplar para cada miembro del Tribunal evaluador–. El Aspirante no tendrá plazo para dicha presentación pero no podrá obtener el certificado de Profesor Adscripto hasta que su monografía no sea aprobada.

La monografía será evaluada por un Tribunal integrado por tres Profesores designados por el Instituto –preferentemente grado 5 ó 4–, el cual dispondrá de un término no superior a noventa días corridos –contados a partir de la recepción de la monografía por el último de sus integrantes– para expedirse, debiendo previamente a su pronunciamiento, mantener una entrevista con el Aspirante, a fin de dialogar acerca de los objetivos del trabajo, las conclusiones del mismo y otras circunstancias que considere de interés para la evaluación de la obra.

El Acta, conjuntamente con un ejemplar del trabajo, se remitirá a la Coordinación Docente de Aspirantías dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo que tiene el Tribunal para expedirse, la que dispondrá la agregación de aquella al legajo del aspirante.

Si la monografía fuera aprobada, un ejemplar de la misma se enviará al Departamento de Documentación y Biblioteca. Si el Tribunal hubiera recomendado la publicación, otro ejemplar se remitirá a la Comisión de Publicaciones, a sus efectos. Si no se efectuara la publicación dentro de los seis meses siguientes a dicha remisión, el autor quedará en libertad de publicar la por su cuenta, comunicándolo a la Comisión.

Si la monografía no fuera aprobada, el Tribunal dejará constancia de las observaciones que le merezca y, en ese caso, los ejemplares de la misma se devolverán al autor para que éste tenga la oportunidad de revisar y rehacer, por una única vez, su trabajo para luego ser recalificado.

En el legajo del Aspirante se dejará constancia de todas las actuaciones referidas en este artículo.

#### **Art. 20° SUSPENSIÓN DE ASPIRANTÍA:**

Los tres años de la aspirantía deberán cursarse consecutivamente. No obstante, a solicitud del Aspirante, acreditadas las circunstancias fundantes, previo infome del Intituto y atendidas las resultancias del legajo respectivo, el Consejo podrá disponer la suspensión de la aspirantía en los siguientes casos:

a) para asistir a Congresos, Seminarios, Simposios, Jornadas, Conferencias u otras actividades académicas relacionadas con la asignatura o con otras asignaturas a las cuales se encuentre vinculado el aspirante y cuando estos eventos tengan una duración superior a DIEZ DIAS. Las suspensiones que en estos casos se concedan no podrán exceder un total de sesenta días en cada año;

b) por otras causas por un período de UN AÑO y como máximo dos veces durante el período de formación docente. En este caso, si la suspensión tuviera lugar luego de iniciado el período curricular respectivo, se reconocerá la actividad desarrollada por el aspirante hasta ese momento.

#### **Art. 21° APROBACIÓN:**

Las tareas y pruebas efectuadas por el Aspirante, para considerarse aprobadas, deberán ser calificadas

como mínimo con tres buenos. En el caso de las clases, la calificación anual será la que resulte de promediar las calificaciones obtenidas en cada clase.

#### **Art. 22° REPETICIÓN:**

Con autorización del Consejo, y previo informe del Instituto respectivo el Aspirante que no apruebe un curso podrá repetir el mismo.

No podrá autorizarse la repetición más que una vez durante el período de formación docente.

#### **Art. 23° INCUMPLIMIENTO DEL ASPIRANTE:**

En caso de incumplimiento por el Aspirante a alguno de los deberes establecidos en este Reglamento, el Instituto –aún cuando no hubiera transcurrido todo el período lectivo– informará a la Coordinación Docente de Aspirantías, la que –previa vista al omiso– pondrá el hecho en conocimiento del Consejo, el cual podrá disponer la pérdida de la calidad del aspirante del contratador y el archivo de su legajo.

Dispuesta tal medida, la misma se tomará como antecedente negativo para futuras presentaciones del ex-aspirante a llamados para aspirantías o para la provisión de cargos docentes. A esos efectos, la Sección Aspirantías llevará un registro de Aspirantes dados de baja por incumplimiento, que será de consulta preceptiva en los llamados referidos.

Asimismo, toda vez que la Coordinación Docente de Aspirantías tuviera conocimiento de incumplimiento, lo comunicará al Consejo, a sus efectos.

#### **Art. 24° INFORME AL CONSEJO Y ACTIVIDAD DE ÉSTE:**

La Coordinación Docente de Aspirantías pondrá en conocimiento del Consejo:

a) cuáles Aspirantes han cumplido con las pertinentes exigencias reglamentarias, a fin de que se les habilite para continuar su siguiente período de formación docente;

b) cuáles Profesores o Institutos no han presentado los informes o actas que los competen en materia de aspirantías a efectos de que –previa vista de los mismos–, se anote tal circunstancia en los legajos docentes de dichos profesores o del Director del Instituto, en su caso;

c) cuáles aspirantes no han cumplido con sus obligaciones, en cuyo caso se procederá como lo dispone el artículo 23.

Conocido el resultado de la evaluación de la correspondiente monografía, la Coordinación lo comunicará al Consejo a efectos del otorgamiento al Aspirante del Certificado de “Profesor Adscripto” de la asignatura respectiva. Una copia de esta resolución se agregará al pertinente legajo, el que se archivará en la Sección Personal.

#### **Art. 25° PREFERENCIA:**

Los Profesores Adscriptos y los Aspirantes que hubieran aprobado los dos primeros años de su aspirantía, tendrán por tal circunstancia un mérito especial, que deberá incluirse como tal en el Reglamento de Concursos, tanto para la provisión interina como para la provisión definitiva de cargos presupuestados de la correspondiente asignatura.

**Art. 26° COORDINACIÓN DOCENTE DE ASPIRANTÍAS:**

La Coordinación Docente de Aspirantías tendrá a su cargo el seguimiento de las Aspirantías a Profesor Adscripto, pudiendo su titular concurrir en carácter de asesor u observador a las reuniones de las Comisiones Asesoras en la selección de aspirantes a las clases impartidas por éstos a la realización de las pruebas de conocimiento y a los cursos u otras actividades relacionadas con la Metodología de la Enseñanza y de la Investigación.

**Art. 27° SECCION ASPIRANTÍAS:**

La Sección Aspirantías deberá colaborar con la Coordinación Docente de Aspirantías y tendrá a su cargo los legajos personales de los Aspirantes a Profesores Adscriptos, que deberán contener:

- a) la presentación al llamado respectivo;
- b) copia de la resolución que admita al Aspirante;
- c) el comprobante de la asunción de la Aspirantía;
- d) todos los informes, actas y comunicaciones atinentes a la actuación del aspirante; incluida su actividad en Pedagogía e Investigación;
- e) los originales de las pruebas de conocimiento, cuando hubieran sido escritas;
- f) la constancia de haber remitido al Departamento de Documentación y Biblioteca y a la Comisión de Publicaciones, un ejemplar de la monografía aprobada;
- g) copia de la resolución que otorgue el certificado de Profesor Adscripto;
- h) copia de la resolución que disponga la pérdida de la calidad de Aspirante por incumplimiento a sus obligaciones y la anotación, en este caso, en el registro respectivo;
- i) la anotación de cualquier otra circunstancia de interés a la aspirantía.

Esta Sección llevará también el registro a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento. Asimismo, deberá proporcionar a los Institutos y Profesores modelos y formularios adecuados para los diversos informes, actas y comunicados que los mismos deban efectuar.

**Art. 28° ASPIRANTÍAS EN LA REGIONAL NORTE:**

El Reglamento de Profesores Adscriptos regirá para las aspirantías de la facultad en la Regional Norte de la Universidad de la República con las siguientes particularidades:

- a) el llamado a aspirantes a iniciar su formación docente en la Regional se publicará como mínimo en un diario de Salto, en uno de Paysandú y en uno de circulación nacional,

b) la Comisión Asesora referida en el artículo 5° se integrará necesariamente con el Docente que a la Fecha de realización del llamado estuviera encargado de los cursos de la asignatura en la Regional cualquiera fuera su grado y antigüedad. La entrevista preceptuada por el citado artículo se practicará en la Sede de la Regional por el referido docente acompañado por otro Profesor designado por la Dirección de la Regional Norte, quien comunicará los resultados de la misma a los demás miembros de la Comisión,

c) las clases a impartir por el aspirante se llevarán a cabo en la Regional. La clase final será evaluada por un tribunal integrado por el Profesor encargado del curso en aquella Sede y otro docente designado por el Instituto. Por excepción, y si el aspirante accediera a ello, esta clase podrá ser impartida en Montevideo;

d) la concurrencia al curso o similar de Metodología de la Enseñanza y de la Investigación podrá efectuarse en cualquiera de los años de la Aspirantía. En caso necesario, podrá ser suplida por la participación en cursos o eventos que, a juicio del Consejo, brinden una capacitación similar,

e) se procurará, si mediara disponibilidad presupuestal, posibilitar la concurrencia de los aspirantes a las sesiones académicas de los respectivos Institutos en Montevideo y, si ello no fuera viable y en tanto estos no celebren sesiones académicas en la Regional, aquellos quedarán dispensados de asistir a dichas reuniones. En este caso, los Institutos procurarán remitir a la Regional versión grabada o escrita de sus sesiones científicas para su difusión en ellas.

**Art. 29° ASIMILACIÓN:**

Cuando alguna asignatura no estuviera comprendida dentro de un Instituto, la referencia que en este Reglamento se haga a tal Departamento, deberá entenderse efectuada a la Comisión de Carrera, Coordinación del Grupo Docente o, en último caso, docente de mayor grado y antigüedad –efectivo o interino, por su orden en dicha asignatura, según corresponda.

**Art. 30 VIGENCIA:**

Este Reglamento será de aplicación para quienes sean admitidos como aspirantes a Profesor Adscripto a partir del año 1992. Los aspirantes que se rigen por el Reglamento aprobado en 1988 dispondrán de un término de sesenta días a partir de sanción del presente Reglamento por el Consejo de la Facultad, para formular por escrito ante la Sección Aspirantías su opción por el mismo, en cuyo caso dicha Sección informará a dicho Consejo cuales tareas ya cumplidas pueden darse por válidas dentro del régimen de esta reglamentación, a fin de que el indicado órgano decida al respecto.

## NORMAS COMPLEMENTARIAS

**I. SOBRE VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El Consejo de la Facultad, en su sesión del 7 de junio de 1992, resolvió: “1. Declarar que el Reglamento de Profesores Adscriptos aprobado el 26 de marzo de 1992, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo Directivo Central, debe ser aplicado en forma inmediata. 2. Se-

ñalar, asimismo, por vía de interpretación, que salvo los arts. 19 a 23, se aplicarán tanto a los aspirantes admitidos a partir de 1992 como a los ingresados con anterioridad. 3. Ampliar el plazo indicado en art. 30° del referido Reglamento, a ciento ochenta días presente” (N° 20 Bol.16/92).

**II. SOBRE ASPIRANTÍA EN DERECHO CIVIL**

Por resolución del 18 de junio de 1992, el Consejo dispuso: “Establecer que los Profesores Adscriptos de Derecho Civil II que deseen obtener similar diploma de Derecho Civil III podrán obtenerlo desempeñándose durante un año como aspirantes a Profesores Adscriptos de Derecho Civil III, con todas las obligaciones que corresponden a los aspirantes comunes en su tercer año de formación, salvo en cuanto a la prueba final de conocimiento la que deberá versar sobre todo el programa de la asignatura.

Similar disposición se establece para los Profesores Adscriptos de Derecho Civil III que deseen obtener el Diploma de Profesores Adscriptos de Derecho Civil II, los de Derecho Civil I que deseen obtener el diploma de Profesores Adscriptos de Derecho Civil IV y los de Derecho Civil IV que deseen obtener el diploma de Profesores Adscriptos en Derecho Civil I.- (N° 22 - Bol. 19/92).

**III. SOBRE INTERRUPCIÓN DE LA ASPIRANTÍA**

El Consejo de Facultad en sesión del 3 de setiembre de 1992, dispuso que:

“En los casos en que, por necesidades docentes, un aspirante a Profesor Adscripto sea designado para ocupar un cargo presupuestado en la misma asignatura, si mediara solicitud del mismo e informe favorable del Instituto o similar respectivo, dicha Aspirantía quedará interrumpida por todo el tiempo en que el interesado ocupe el cargo referido y mientras no decida continuarla en los términos del inciso final del art. 4° del Reglamento de Profesores Adscriptos vigente.”

**IV. VINCULACIÓN DE ASIGNATURAS OPCIONALES A LOS INSTITUTOS<sup>3</sup>**

Sociología Jurídica – Grupo Docente de Sociología; Propiedad Horizontal y Locación Urbana – Inst. de D. Civil Crimino-logía – Inst. de Derecho Penal; Preparación a la Judicatura – Inst. de Técnica Forense; Ciencia y Política Financiera – Inst. de Finanzas Públicas; Derecho Bancario – Inst. de Derecho Comercial; Comercio Internacional – Inst. de Dcho. Internac. Privado; Derecho de la Integración – Inst. de Dcho. Internac. Público; Gestión Empresarial – Coordinación Gral. Docente; Dcho. de los Transportes Terrestres Aer. y Marítimos – Inst. de Dcho. Comercial; Informática Jurídica – Coord. Gral. Docente; Dcho. Aeronáutico y Espacial – Inst. de Dcho. Comercial.

**V. SOBRE LA ASISTENCIA A CLASE COMO OYENTE**

El Decano de Facultad, con fecha 30.7.91, (Exp. 1130/91, Res. 9 - Boletín 23/91), declara que la asistencia a clase como oyentes, es decir personas que no están cursando la asignatura, depende de la conformidad del encargado de grupo correspondiente, haciéndose sin embargo constar, conforme lo ya resuelto en más de una oportunidad por el Consejo, que dicha asistencia no genera por sí mérito que deba tomarse en cuenta en la Carrera Docente (sin perjuicio de la mayor capacitación que el oyente pueda adquirir).

**VI. FACULTADES DEL DECANO REFERENTE A ASPIRANTÍAS<sup>4</sup>**

Modificar el numeral 8 de la resolución adoptada el 1° de noviembre de 1990 referente a las atribuciones otorgadas al Sr. Decano quedando redactada:

“Todas las gestiones de trámite vinculados a Aspirantías Docentes, con exclusión de la realización de llamados, la aprobación de la tesis final y las modificaciones del reglamento”.

**VII. SOBRE MENCIÓN DE LA CONDICIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO**

La Resolución aprobada por el Consejo de la Facultad de Derecho el 30 de Marzo de 1992<sup>5</sup>, dispone, entre otras cosas lo siguiente:

“1. Que toda vez que un docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, desee señalar su condición de docente de esta Casa de Estudios, ya sea en publicaciones (de cualquier índole), conferencias, tarjetas de presentación, “curriculum vitae”, etc., deberá precisar tal condición de la siguiente forma:

a) Quienes hayan sido admitidos por el Consejo como Aspirantes a Profesores Adscriptos, mientras estén cumpliendo su formación docente conforme al Reglamento correspondiente, podrán emplear el título de “Aspirante a Profesor Adscripto (U. R.)”.

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROFESORES ADSCRIPTOS**

**Visto** El informe elaborado por el Dr. Oscar Sarlo Encargado de la Unidad de Apoyo Pedagógico (Sección Aspirantías).

El consejo de la Facultad de Derecho resuelve: 1) Aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Profesores Adscriptos:

1°) Agrégase al artículo 3° del Reglamento de Profesores Adscriptos el siguiente tercer inciso: “Los docentes asistentes (grado 1) o ayudantes (grado 2) serán admitidos como Aspirantes a Profesores Adscriptos, con la sola acreditación de tal calidad, y sin necesidad de selección”.

2°) Derógase el inciso 3 del artículo 4° del Reglamento de Profesores Adscriptos.

3°) Incorpórase al artículo 8° del Reglamento de Profesores Adscriptos el siguiente inciso:

“Los aspirantes que desempeñen cargos de asistente o ayudante podrán cumplir las exigencias de la aspirantía en el mismo grupo en que se desempeñen” funcionalmente.

II) Elévese al CDC (9 en 9)

**Aprobado por CDC Res. 24 del 8/06/2004.**

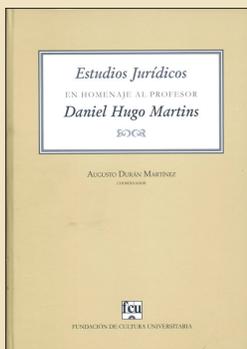
<sup>3</sup> Resolución del 24.6.93 Boletín N° 18 Res.3.

<sup>4</sup> Boletín N° 29/94 – Resolución N° 11 del 18.8.94.

<sup>5</sup> Nexo, N° 1, abril de 1994.

# novedades

www.fcu.com.uy



## ESTUDIOS JURÍDICOS EN HOMENAJE AL PROFESOR DANIEL HUGO MARTINS

### SENTIDO DE LA OBRA

Presentación. **Augusto Durán Martínez** / Semblanza del Profesor Dr. Daniel Hugo Martins / **Augusto Durán Martínez** / Currículum Vitae del Profesor Dr. Daniel Hugo Martins

### DOCTRINA

La proposición de las leyes. **Gonzalo Aguirre Ramírez** / Sanções administrativas transmissíveis e sanções intransmissíveis. **Celso Antônio Bandeira de Mello** / Aspectos del régimen jurídico del agua. **José Barbé Delacroix** / La jerarquía constitucional del ordenamiento internacional sobre derechos humanos en la constitución de la República Argentina. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. **Rodolfo Barra** / Implicaciones de la igualdad y la dignidad humana. **Mariano R. Brito** / Venia parlamentaria a Jefes de Misiones Diplomáticas. **José Luis Bruno** / La Reforma de 1996 y la "autoridad local". **José Anibal Cagnoni** / Apuntes sobre la noción de "servicio público" en la Constitución uruguaya. **Juan Pablo Cajarville Peluffo** / Principios y fuentes de la justicia administrativa en Latinoamérica. **Juan Carlos Cassagne** / Reflexiones sobre el estatuto del funcionario. **Ruben Correa Freitas** / Administración y Economía. **Carlos E. Delpiazzo** / La expropiación en el Uruguay desde la perspectiva del Estado Social y Democrático de Derecho. **Augusto Durán Martínez** / Hacia un nuevo concepto de servicio público: liberación y competencia. **Rodrigo Ferrés Rubio** / La seguridad jurídica y la emergencia. **Agustín Gordillo** / El control del poder y la democracia. Una reflexión uruguaya. **Héctor Gros Espiell** / La contratación administrativa y la iniciativa privada.

**Carlos E. Guariglia** / La nacionalización de las actividades, los servicios y las empresas en Venezuela. **Victor Rafael Hernández-Mendible** / Algunos tópicos de la responsabilidad del Estado en la Argentina (con especial referencia a la ambiental). **Tomás Hutchinson** / El funcionario de hecho. **Carlos Labaure Aliseris** / Reflexiones sobre supuestas legitimidades legales. **Washington Lanziano** / La Constitución del Parlamento del MERCOSUR. Un enfoque desde la gobernanza política. **Carlos Mata Prates** / Los principios generales integran la regla de Derecho y su aplicación es garantista de los Derechos Humanos en el Estado de Derecho Moderno. **Agustín Prat Gutiérrez** / El régimen jurídico de las Juntas Locales Autónomas. **Álvaro Richino** / Persona, educación y Estado. **Felipe Rotondo Tornaría** / Régimen jurídico de la descentralización por servicios. **Graciela Ruocco** / Interpretación del Derecho y Derechos Humanos. **Mariella Saettone Montero** / El acto administrativo ante el Estado moderno de Derecho. **Lorenzo Sánchez Carnelli** / Directrices y directivas en la nueva institucionalidad de la vivienda en Uruguay. **Oscar Sarlo** / Una aproximación a la regulación jurídica de áreas protegidas. **José Sciandro** / Sanciones administrativas ¿camino de servidumbre?. **Eduardo Soto Kloss** / Principales modificaciones legales en la organización de la administración central. **Cristina Vázquez.**

### JURISPRUDENCIA

I) El principio de igualdad en la contratación pública. Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 73, de 13 de marzo de 2000. **Pablo Daniel Cruz**  
II) Tres importantes sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **Silvana Nessar**